BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXV **Neuquén, 10 de junio de 2005** **EDICION Nº 2932**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 093713

CORREO ANDREANI Cuenta Nº 9327-0 Servicio N° 7897 Neuquén

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Lic. SEBASTIÁN CALDART**

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 0299 4422704 / 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud Mina Vacante de Azufre. Denominada «María Luisa», Expediente N° 11.694/84, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Solicitante: Oscar Horacio González - **Expediente N°: 2110** - F° 059 - Año: 1.996. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, B° San Cayetano, Las Lajas, y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar la mina vacante de azufre «María Luisa», tramitada por Expte. 11.694/84. Que acompaña sellado de ley. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ocho horas, diez minutos. Adjunta sellado por $ 28. Cargo N° 603. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas.- Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de mayo de 2.005. A los fines previstos por el artículo 66° T.O. del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 27-05; 03 y 10-06-05

Solicitud de Cantera de Piedra Laja. Superficie: 50 has.. **Expte. N° 1960/1996**. Departamento Ñorquín. Provincia del Neuquén. Titular: Agrupación Millain Currical. Al Señor Director Provincial de Minería. Ing. Juan Carlos Danielli. Zapala. El que suscribe Agrupación Millain Currical, ante Ud. se presenta y manifiesta: Que conforme lo autorizan los Art. 42 y ss., del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia del Neuquén, viene a solicitar la concesión de explotación de una cantera de Piedra Laja de una superficie de 50 hectáreas, ubicada en terrenos de propiedad fiscal no labrado, cercados ni cultivado, según se acredita con los oficios que se acompañan. Que la pertenencia solicitada, cuyo croquis y cálculos se adjuntan responde al siguiente relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados miden 1.000 metros de longitud con un azimut de 140°30'19", el vértice de dicha pertenencia ha quedado determinado en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss - Kruger para el eje de las 5.800.350 (X), y para el eje de las Y =2.328.350. Proveer de conformidad. Fdo. Ilegible. Hay dos sellos que dicen: Celedonio Liñan. Jefe. Agrupación Millaín Currical. José Amador Torres. Secretario. Agrupación Millain Currical. Otro sello que dice: Agrupación Millain Currical. Decreto N° 2497/90. Huncal - Neuquén. Recibido en mi oficina hoy once de abril del año mil novecientos noventa y seis, once horas. treinta minutos. Cargo N° 516. Fdo. Ilegible. Por ausencia. Hay un sello que dice: Dr. Norman Ricardo Miazzo Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de mayo del 2001. La presente solicitud de Cantera de Piedra Laja, con una superficie de 50 Has., solicitada por Agrupación Millain Currical (Expte. N° 1960/1996), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote A, parte del Lote 3, Fracción «A», Sección Zona Andina, Departamento Ñorquín, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 1.000 m. con Az. de 320°30'19" y los menores 500 m. con un Az. de 50°30'19". El vértice Noreste se define con la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.800.350 e Y= 2.328.350. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal reservada a favor de la Agrupación Indígena Millain Currical. Fdo. Por ausencia. Hay un sello que dice: Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas (A/C). Autoridad Minera en Primera Instancia. ... Zapala, 07 de mayo del 2001. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifiquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Por ausencia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Dr. Néstor Rubén Yeri. Director Legal. Auto-

ridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 03, 10 y 17-06-05

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 10.000 hectáreas. **Expte. N° 2193/2003.** Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Titular: Rio Tinto Mining & Exploration Limited. El que suscribe, Víctor Heriberto Bonfils, de nacionalidad argentino, de profesión geólogo, L.E. 5.950.583, con domicilio real en Rivadavia 902, esquina Beltrán Sur, de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y legal en Luis Monti 758, de la ciudad Zapala, en representación de Río Tinto Mining & Exploration Limited cuya personería acompaño en esta presentación, se presenta ante Ud. y manifiesta: Que de acuerdo al Artículo 25 del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de Cateo para buscar minerales de Primera y Segunda Categoría, en el Departamento de Pehuenches en campos incultos, sin alambradas y de propietarios para mí desconocidos. Para la correcta ubicación del pedido, las coordenadas de los puntos de los vértices son: A - X= 5.801.000 - Y= 2.429.500; B - X= 5.801.000 - Y= 2.439.500; C - X= 5.791.000 - Y= 2.439.500; D - X= 5.791.000 - Y= 2.429.500. La superficie total del área solicitada es de 10.000 hectáreas. Los trabajos de exploración consistirán en el estudio geológico y minero de la superficie solicitada, mediante imágenes satelitales, mapeo geológico, toma de muestras, la realización de análisis químicos y físicos de las muestras extraídas y todas aquellas actividades que permitan el mejor conocimiento del área cateada. Para la realización de los trabajos, se cuenta con profesionales y técnicos especializados en minería, con campamentos móviles y el equipo necesario para la ejecución de los trabajos geológicos y mineros. El firmante manifiesta, en carácter de declaración jurada, no estar comprendido en las prohibiciones del Art. 29, segundo párrafo y Art. 30, párrafo quinto del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación. Provea de conformidad, y será Justicia. Fdo. Lic. Víctor H. Bonfils. Recibido en mi oficina hoy quince de diciembre del dos mil tres, a las ocho horas treinta minutos. Cargo N° 921, acompaña croquis, copia poder, constancia transferencia bancaria; sellado $ 60,00. Fdo. p/a. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de abril del 2005. La superficie de 10.000 Has., solicitada para Cateo de Sustancias de 1° y 2° Categoría, excepto las comprendidas en el Artículo 4° T.O. del Código de Minería (inc. a), Expediente N° 2193/2003, presentada por Rio Tinto Mining & Exploration Limited, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes: 12, 13, 18, 19, Fracción: «B», Sección: XXXI, Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo, adopta la forma de un cuadrado cuyos lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, miden 10.000 mts. de longitud. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar '94, X= 5.801.000 e Y= 2.429.500. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal y particular. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de abril de 2005. Regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan a quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 25° del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistida la presente solicitud de cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de marzo del 2005. ... es fiscal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de abril de dos mil cinco. Registro Número Diez. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 03 y 10-06-05

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 10.000 hectáreas.

Expte. N° 2196/2003. Departamento Loncopué. Provincia del Neuquén. Titular: Rio Tinto Mining & Exploration Limited. El que suscribe, Víctor Heriberto Bonfils, de nacionalidad argentina, de profesión geólogo, L.E. 5.950.583, con domicilio real en Rivadavia 902, esquina Beltrán Sur, de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y legal en Luis Monti 758, de la ciudad Zapala, en representación de Rio Tinto Mining & Exploration Limited cuya personería acompaño en esta presentación, se presenta ante Ud. y manifiesta: Que de acuerdo al Artículo 25 del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de cateo para buscar minerales de Primera y Segunda Categoría, en el Departamento de Pehuenches, en campos incultos, sin alambradas y de propietarios para mí desconocidos. Para la correcta ubicación del pedido, las coordenadas de los puntos de los vértices son: A - X= 5.791.000 - Y= 2.419.500; B - X= 5.791.000 - Y= 2.429.500; C - X= 5.781.000 - Y= 2.429.500; D - X= 5.781.000 - Y= 2.419.500. La superficie total del área solicitada es de 10.000 hectáreas. Los trabajos de exploración consistirán en el estudio geológico y minero de la superficie solicitada, mediante imágenes satelitales, mapeo geológico, toma de muestras, la realización de análisis químicos y físicos de las muestras extraídas y todas aquellas actividades que permitan el mejor conocimiento del área cateada. Para la realización de los trabajos, se cuenta con profesionales y técnicos especializados en minería, con campamentos móviles y el equipo necesario para la ejecución de los trabajos geológicos y mineros. El firmante manifiesta, en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del Art. 29, segundo párrafo y Art. 30, párrafo quinto del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación. Provea de conformidad, y será Justicia. Fdo. Lic. Víctor H. Bonfils. Recibido en mi oficina hoy quince de diciembre del dos mil tres a las ocho horas treinta minutos. Cargo N° 924, acompaña croquis, copia poder, constancia transferencia bancaria, sellado $ 60,00. Fdo. p/a Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Zapala, 11 de febrero del 2004. ... Departamento Loncopué. ... Fdo. Agrim. Juan C. Oringo. Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 13 de abril del 2005. ... La superficie de 10.000 Has., solicitada para cateo de sustancias de 1° y 2° Categoría, excepto las comprendidas en el Artículo 4° T.O. del Código de Minería (inc. a), Expediente N° 2196/2003, presentada por Rio Tinto Mining & Exploration Limited, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes: 20, 21, 22, 19, Fracción: «B», Sección: XXXI, Departamento Loncopué, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo, adopta la forma de un cuadrado, cuyos lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, miden: 10.000 mts. de longitud. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94, X= 5.791.000 e Y= 2.419.500. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal y particular. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de abril del 2005. ... Regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan a quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 25° del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistida la presente solicitud de cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de abril de dos mil cinco. Registro Número Nueve. Conste. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 03 y 10-06-05

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 9.800 hectáreas - **Expte. Nº 2470/2004.** Departamento Pehuenches. Provincia del Neuquén. Titular: Rio Tinto Mining & Exploration Limited. El que suscribe, Jorge Daniel Bengochea, de nacionalidad argentina, mayor de edad, LE 5.326.052, con domicilio real en Rivadavia 902 esquina Beltrán Sur, de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y

legal en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de la ciudad de Zapala, en representación de Rio Tinto Mining & Exploration Limited cuya personería acompaño en ésta presentación, se presenta ante Ud. y manifiesta: Que de acuerdo al Artículo 25 del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de cateo para buscar minerales de Primera y Segunda Categoría, en el Departamento de Pehuenches, en campos incultos, sin alambradas y de propietarios para mí desconocidos. Para la correcta ubicación del pedido, las coordenadas de los puntos de los vértices son A - X= 5.845.000 - Y=2.449.000; B - X= 5.845.000 - Y= 2.456.000; C - X= 5.831.000 - Y= 2.456.000; D - X= 5.831.000 - Y=2.449.000. La superficie total del área solicitada es de 9.800 hectáreas. Los trabajos de exploración consistirán en el estudio geológico y minero de la superficie solicitada, mediante imágenes satelitales, mapeo geológico, toma de muestras, la realización de análisis químicos y físicos de las muestras extraídas y todas aquellas actividades que permitan el mejor conocimiento del área cateada. Para la realización de los trabajos, se cuenta con profesionales y técnicos especializados en minería, con campamentos móviles y el equipo necesario para la ejecución de los trabajos geológicos y mineros. Asimismo mediante el presente autorizo al Sr. Yamil Temi, con poder de Rio Tinto, que tengo acreditado en esa repartición, DNI Nº 7.562.131, con domicilio real en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, a tomar vista de la presente solicitud de cateo, a retirar edictos, abonar canones y presentar escritos. Se deja constancia que el presente no implica sustitución a favor del nombrado por parte del otorgante, sino sólo se otorga únicamente a los efectos citados. El firmante manifiesta, en carácter de declaración jurada, no estar comprendido en las prohibiciones del Art. 29, segundo párrafo y Art. 30, párrafo quinto del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación. Provea de conformidad, y será Justicia. Fdo. Jorge D. Bengochea. Apoderado. Recibido en mi oficina hoy ocho de octubre del dos mil cuatro a las diez horas. Cargo Nº 145, acompaña croquis, copia poder, constancia transferencia bancaria, sellado $ 60,00. Fdo. p/a. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de abril del 2005. ...La superficie de 2.185 Has., solicitadas para Cateo de sustancias de 1º y 2º Categoría, excepto las comprendidas en el Artículo 4º T. O. del Código de Minería (inc. a), Expediente Nº 2470/2004, presentada por Rio Tinto Mining & Exploration Limited, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes: 17, Fracción: «C», Sección: XXX, Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo, adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden 4.000 mts. con Az. de 90º, al Este en tres partes 2.500 mts. con Az. de 180º, al Sur 4.500 mts. con un Az. de 270º y al Oeste en tres partes, 2.250 mts. con un Az. de 0º, 2.500 mts. con un Az. de 270º y 2.750 mts. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar '94, X=5.845.000 e Y= 2.4249.000. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal y particular. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de abril del 2005. ...Regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan a quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 25º del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistida la presente solicitud de cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de mayo del dos mil cinco. Registro número Once. Conste. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 3 y 10-06-05

Edicto de pedido de dos Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: «Cintia». **Expediente N° 10644/1980.** Departamento Zapala. Provincia del Neuquén. Titular: José Di Pietro. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. De mi mayor consideración: El que suscribe, Hugo

Héctor Isola, titular del expediente de referencia se dirige a Ud., a los efectos de cumplimentar con lo estipulado en los Arts. 133 y 224 del Código de Minería. La Labor Legal consiste en un pique vertical de sección cuadrada de 2 mts. de lado por 1,50 mts., de profundidad, que pone en evidencia un manto de mineral Bentonita, cuyo buzamiento con respecto a la vertical es de 82° en dirección N-NE y su posición geográfica se define por las Coordenadas Gauss-Kruger X= 5684116 e Y= 2445622. Pertenencia N° 1: Tiene la forma de un cuadrado de 300 mts. de lado y el azimut de su lado más al Norte es de 93°, el vértice NW que es coincidente con el mojón N° 1879 de la D.G.M. se halla situado a 270 mts. hacia el N. de la Labor Legal. Superficie 9 Has.. Pertenencia N° 2: De igual forma, dimensión y dirección que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de ésta, superficie 9 Has. Superficie total: 18 Has.. Se adjunta croquis demostrativo y cálculo de Coordenadas Gauss-Kruger. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Hugo Héctor Isola. Recibido en mi oficina hoy ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis. Quince horas. Acompaña croquis y repone A 5,50. Fdo. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 8 de septiembre de 1986. Las dos (2) pertenencias solicitadas para la mina: «Cintia», de mineral de Bentonita, Expte. N° 10644/1980, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de acuerdo al croquis de fecha: 03 de septiembre de 1986, dentro del Lote 17, Sección X, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado determinada en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger, para el eje de las X= 5.684.116,0 e Y= 2.445.622,0. Dicha Labor Legal, se halla desplazada de la Manifestación de Descubrimiento, de acuerdo a nuestros registros en 1.20 m. con un Az. de 63°. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de lado y el azimut de uno de ellos es de 93°. El vértice N.W. de dicha pertenencia ha quedado ubicado a 270 m. con un Az. de 0°00', a partir de la Labor Legal. Superficie: 9 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones, rumbos y superficie que la anterior y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 1, de manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 2, coincida en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Superficie 9 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 18 hectáreas. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 30 de septiembre del 2003. ... Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 10,17 y 24-06-05

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Subrogante Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día nueve de septiembre del año dos mil cinco, a las once horas, el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la solicitud de Manifestación de Descubrimiento de Celestina y Baritina, denominada «J C», **Expediente N° 727/ 2002**, cuyo titular es el señor José Di Pietro, compuesta por tres (3) pertenencias, con superficie total de 27 Has., ubicada en Registro Catastral Minero dentro del Lote 16, Sección XXXI, Fracción «A», Departamento Loncopué, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 10 y 17-06-05

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 40 Has., 25As. **Expediente N° 2.412** - F° 120 - Año 2004. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Walter Raúl Díaz. El que suscribe, Walter Raúl Díaz, DNI N° 11.810.854, se dirige a Uds. a los fines de solici-

tar una Cantera de Mineral Dolomita que tendrá por forma de un rectángulo que miden sus lados mayores 1150 mts. con un azimut de 46°, y los lados menores miden 350 metros con un azimut de 136°, el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Krüger (Posgar '94) X= 5731168 - Y= 2413460. Superficie solicitada 40 hectáreas, se acompaña Sellado de Ley y croquis de ubicación. Domicilio real y legal, Coronel Perez 647, Zapala. Digo vértice Noroeste. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Walter Raúl Díaz, DNI 11.810.854. Recibido en mi oficina hoy nueve de agosto del dos mil cuatro. Catorce horas, treinta minutos. Cargo 116. Acompaña sellado de $ 100 y croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero del 2.005. La presente solicitud de Cantera de Dolomita, con una superficie de 40 Has. 25 As., Expediente N° 2.412 - F° 120 - Año 2.004, solicitada por Walter Raúl Díaz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 12, Sección XIII, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1.150 metros con un azimut de 46° y sus lados menores miden 350 metros con un azimut de 136°. Su vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5731168 e Y= 2413460. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 21). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero del 2.005. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,80. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 10, 17 y 24-06-05

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. Yacimiento denominado «San Germán». **Expte. N° 909/2002**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Juan López Durand, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. El que suscribe Mario Alfredo Leschevich, DNI Nº 7.871.857, con domicilio real en Caviahue 160, de la ciudad de Neuquén y en especial en Bº 582 Viviendas, Acceso J3, Dto. «B», P.B., de la ciudad de Zapala, en su carácter de Vicepresidente de Juan López Durand S.A., se presenta ante la Autoridad Minera y manifiesta: I. Que habiendo descubierto mineral de Bentonita, vienen a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. II. Que la mina llevará el nombre de San Germán. III. Que el punto de descubrimiento, de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Posgar '94 Y= 2.547.538 - X= 5.784.347. La superficie requerida, previa a la mensura, se encuentra comprendida entre las Coordenadas que a continuación se detallan y de la cual se adjunta un esquema con la ubicación: A1 - N.E.: X=5.784.386 - Y= 2.547.788; A1 - N.O. - X= 5.784.635 - Y= 2.547.049; A1 - S.E.: - X= 5.783.785 e Y= 2.547.300 - X= 5.783.624 - Y= 2.547.049; A1 - S.O.: - X= 5.783.624 - Y= 2.547.049. IV. Se adjunta la muestra del mineral y sellado de ley. IV. Que ignoran quien es el propietario de la superficie. V. Proveer de conformidad, Será Justicia. Fdo. Ilegible, con la siguiente aclaratoria: Juan López Durand S.A.. Mario Alfredo Leschevich, Vicepresidente. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de diciembre del dos mil dos a las nueve horas cinco minutos. Cargo N° 552. Muestra Legal N° 734. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 16 de febrero del 2005. La superficie de 42 Has., 76 As., correspondiente al área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de Bentonita, denominada «San Germán», tramitada por Expte. N° 909/2002, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 24, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha

quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.784.347 e Y= 2.547.538. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados miden: al Norte 780,55 mts. con Az. de 108° 34', al Este en dos partes 774,17 mts. con un Az. de 219° 06' y 163,59 mts. con un Az. de 190° 13' , al Sur 222 mts. con un Az. de 270° y al Oeste 1.010,53 mts. con un Az. de 0°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5.784.635 e Y= 2.547.049. Consta en autos, que la superficie afectada es particular (fs. 30). Decaídos los derechos preferenciales obrante a fs. 37. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 16 de febrero del 2005. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de marzo del dos mil cinco. Registro Número Doce. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1ª Instancia.

3p 10, 17 y 24-06-05

CONTRATOS

AVÍCOLA LOS AROMOS S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil cinco, se libra el presente edicto, por orden de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en autos caratulados: AVÍCOLA LOS AROMOS S.R.L., s/ Inscripción de Contrato Social. (Expte. 10535, Año 2005) a los fines de dar a conocer que entre los señores Palomo Luis Alberto, nacido el 25 de mayo de 1962, D.N.I. 14.750.263, argentino, de 42 años de edad, casado con Navarrete Graciela, D.N.I. 13.574.415, domiciliado en calle Lamarque 860 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante; Salafia Víctor Edgardo, nacido el 20 de marzo de 1952, D.N.I. 10.347.348, argentino, de 52 años de edad, casado con Ranco Elena América, D.N.I. 11.276.824, domiciliado en Pasaje China Muerta de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, de profesion comerciante; Herrera Hector Segundo, nacido el 15 de abril de 1958, D.N.I. 12.020.715, argentino, de 46 años de edad, casado con Fernández Perez Genoveva Orfelia, D.N.I. 92.399.224, domiciliado en calle Tandil 665 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, de profesion comerciante; Rodríguez Daniel Domingo, nacido el 20 de julio de 1949, D.N.I. 7.662.249, argentino, de 55 años de edad, soltero, domiciliado en calle Cipolletti 650 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante y Pereto Miguel Marcial, nacido el 14 de junio de 1971, D.N.I. 22.139.698, argentino, de 33 años de edad, soltero, domiciliado en Casa 5, Barrio 9 de Julio de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fecha de Constitución: 08 de febrero del 2005 y modificatoria de fecha 20 de abril del 2005. Denominación: AVÍCOLA LOS AROMOS S.R.L.. Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén. Duración: Será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la actividad Avícola: Mediante la crianza, distribución, venta y comercialización de aves y animales de granja, huevos y afines; peladero, faenamiento, eviscerado y enfriado de animales propios o adquiridos. Capital Social: Se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000), dividido en ochenta (80) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una. Administración, Representación Legal de la Sociedad y uso de la Firma Social: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlo por la asamblea de socios, por el término de tres (3) ejercicios. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Por unanimidad acuer-

dan: 1) Fijar la sede social en Casa 5, Barrio 9 de Julio, de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén. 2) Designar socio gerente al socio señor Rodríguez Daniel Domingo. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 10-06-05

SABATTOLI S.R.L.

Constitución de Sociedad

Fecha del Contrato Social, 14 de marzo de 2005. Socios: Sabattoli Victor Omar, argentino, nacido el 9 de septiembre de1963, comerciante, D.N.I. 16.284.682, domiciliado en calle Colonia Española 1052 de la ciudad de Neuquén Capital, casado y Ferrari Liliana Sofía, argentina, nacida el 13 de agosto de 1966, comerciante, D.N.I. 18.066.782, domiciliada en calle Colonia Española 1052 de la ciudad de Neuquén Capital, casada. Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación social de «SABATTOLI S.R.L.». Plazo de Duración: El plazo de duración de esta sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad: Constructora: Realizar las siguientes obras tales como: Construcción de obras de ingeniería civil, hidráulica, viales, portuaria, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, inclusos destinados al régimen de propiedad horizontal; construcción de silos, viviendas sean ellos públicos o privados, construcción de gasoductos y oleoductos; refaccionar o demolición de las obras enunciadas anteriormente. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. A tal fín la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000,00), representados por cincuenta y cinco (55) cuotas de capital de pesos un mil ($ 1.000) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: Sabattoli Víctor Omar, cincuenta (50) cuotas sociales de pesos mil cada una y Ferrari Liliana Sofía, cinco (5) cuotas sociales de pesos mil cada una. Los socios integran la totalidad del capital social en dinero efectivo, integrando en este acto el 25% en proporción a sus tenencias; el saldo se integrará en un plazo no superior a 2 años, cuando lo requiera la asamblea. Dirección y Administración: Será ejercida por el Socio Víctor Omar Sabattoli, en su calidad de gerente.

1p 10-06-05

RAMAGAS S.R.L.

Contrato Social

Socios: Jaime Enrique Ramirez Ortiz, de nacionalidad chilena, 25 años de edad, D.U.C. N° 14.413.325-K, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Ruta Dirección Longitudinal Sur Km. 195, Curicó, Chile y Felipe Andrés Ramirez Ortiz, de nacionalidad chilena, 24 años de edad, D.U.C. 14.051.621-K, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Ruta Dirección Longitudinal Sur Km 195, Curicó, Chile. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación «RAMAGAS S.R.L.». Domicilio Legal: Ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre. La sociedad puede establecer sucursales o agencias, locales de ventas y depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero. Domicilio Social: Calle Félix San Martín 992, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha del Instrumento de Constitución: 11 de abril de 2005, ratificado por los socios el 16 de mayo de 2005. Objeto: Prestación de servicios relacionados con el transporte automotor de cargas terrestres, en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato, entre ellos: otorgar poderes, mandatos, abrir cuentas bancarias y operar con cualquier banco o entidad financiera pública o privada en el país y en el exterior. Duración: Tendrá una duración de (90) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse noventa 90 años más. Esta resolu-

ción se tomará por mayoría de votos que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. Capital Social: Se establece en pesos ocho mil ($ 8.000), que se dividen en ochenta (80) cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una correspondiéndole el 50% a cada socio. Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegido/s automáticamente salvo disposición en contrario de la Asamblea de Socios. La misma estará a cargo del Sr. Mario Omar Massa, DNI N° 8.119.574. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año

1p 10-06-05

ACTIVITY S.R.L.

Modificación de Contrato

Por instrumento de fecha 26 de enero de 2004 y modificatorias del 14 de septiembre de 2004 y del 27 de octubre de 2004, se ha constituido una sociedad cuya denominación es «ACTIVITY S.R.L.». Socios: El Sr. Rodolfo Santiago Figueroa, de nacionalidad argentino, DNI N° 20.045.500, de profesión Licenciado en Informática, nacido el día 6 de junio de 1968, de 35 años de edad, de estado civil casado con Mariana Presso, DNI 22.828.231, con domicilio real en calle Chaneton 2421 de esta ciudad, y el Sr. Mario Daniel Rimaniol, de nacionalidad argentino, DNI 20.368.862, de profesión Contador Público, nacido el día 5 de marzo de 1969, con domicilio real en Javier Muñiz 1464 de la ciudad de Cipolletti en la Provincia de Río Negro. Domicilio: Río Quinto 474 de Neuquén Capital de la Provincia del Neuquén. Duración: 30 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto el desarrollo, implementación y gerenciamiento de proyectos comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos, forestales ya sea con dinero propio y/o provenientes de fondos de terceros, así como la realización de asesoramiento en el desarrollo, producción, organización, financiación y comercialización de proyectos. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios gerentes en forma individual e indistinta, salvo los casos previstos en estatuto, por el término de dos ejercicios siendo reelegibles. La misma será ejercida por el socio gerente Sr. Rodolfo S. Figueroa por el término de dos ejercicios. Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de 2004.

1p 10-06-05

PATAGONIA COBEX S.R.L.

Instrumento Modificatorio del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Conforme lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley 19.550 se hace saber la modificación del contrato de constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 22 de febrero de 2005, con relación a las cláusulas cuarta y séptima: 1) Instrumento: Contrato privado firmado el 27 de mayo de 2005. 2) Socios: María Gabriela Visca, argentina, con D.N.I. N° 17.025.957, soltera , arquitecta , nacida el 11 de marzo de 1965 , domiciliada en la calle 25 de Mayo 260, Piso 5°, Departamento «B» de la ciudad de Neuquén y Julio César Reyes Bustos, chileno, con Cédula de Identidad expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la República de Chile N° 9.232.013-8, soltero, técnico mecánico, nacido el 23 de agosto de 1962, domiciliado en la calle Leloir 251, Piso 1, Oficina 3 de la ciudad de Neuquén. 3) Cláusulas Modificadas: Cuarta - Objeto: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra y venta de cosas muebles, artículos de madera; aparatos de iluminación; fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos, prendas de vestir; aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación y de reproducción de sonido, aparatos de grabación y de reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos; juguetes, juegos y artículos para recreación y deporte, sus partes y accesorios; alimentos varios, carnes, pescados, crustáceos y moluscos, demás invertebrados acuáticos, hortalizas y frutas, importación y exportación de cual-

quier medio de productos, subproductos e insumos relacionados o vinculados con su objeto social. Pudiendo tomar y ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, locaciones de servicios, mantenimiento y licitaciones; compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos y artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. b) Pesca: Explotación de los recursos hidrobiológicos, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso hidrobiológico, ya sea mediante barco factoría, de altura, costero o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible ese propósito; industrialización y conservación de los recursos hidrobiológicos mediante cualquier tipo de procesamiento, como salazón, enfriamiento, congelación, trozado, fileteado, envasados y enlatados, fabricación de harinas, aceites, extractos y cuantos más fueren aptos para la industria pesquera, fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y conservación de los recursos hidrobiológicos, como el cultivo de peces y mariscos; comercialización, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no de los productos, subproductos y derivados de la caza marítima y en general de todos los recursos hidrobiológicos, elaborados o no, sin limitación alguna, compraventa, arriendo, permuta, explotación, locación, administración, instalación de frigoríficos para enfriamiento o congelación y administración por cuenta propia y/o de terceros de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre de la captura, industrialización y conservación de los recursos hidrobiológicos y sus subproductos, como así también el transporte de los mismos, interno e internacional; servicios terciarios para supuesta industria acuícola o de cultivo de productos acuáticos (salmónidos). c) Servicios Petroleros y Medio Ambiente: Asesoría, consultoría y servicios externos relacionados con la actividad de la industria de hidrocarburos . Mediante la prestación de toda clase de servicios a entes públicos y privados en el ramo de la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica en particular, relativos a la operación y exportación de todo tipo de instalaciones y plantas ecológicas ambientales y sanitarias, al asesoramiento y asistencia técnica y a la consultoría de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y la salubridad, a la elaboración de programas de capacitación, formación y concientización de la población respecto de la preservación, mejora y recupero del medio ambiente, a la realización de estudios de ecología, salubridad, higiene y medio ambiente en general. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Séptima - Administración y Representación: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un socio que actuará como gerente. También podrá designarse como gerente a un tercero no socio que tendrá todas las funciones del cargo y cuya firma obligará a la sociedad. En el ejercicio de la administración el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otro, nombrar agentes, otorgar poderes general y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, operar con todos los bancos oficiales y privados. Se deja expresa constancia que la enunciación precedente no tiene carácter taxativo, sino sólo enunciativo, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos a la sociedad, salvo que existiera la conformidad expresa de todos los socios. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios, pudiendo para ello, inspeccionar los libros, registraciones, cuentas y documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales. La duración en el cargo será de cuatro años y podrá ser reelecto. Por simple mayoría de votos la asamblea designará el gerente, determinará

sus retribuciones con cargo a gastos generales y procederá a removerlo en caso de mal desempeño.

1p 10-06-05

BERPAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas Sociales

Se hace saber por instrumento de fecha 30 de abril de 2004 y modificatorio de fecha 18-04-2005 el Sr. Socio Raúl Antonio Palacios, titular de 330 cuotas sociales, ha cedido 260 cuotas sociales: 190 a la Sra. María Beatriz Palacios y setenta al Sr. Carlos Alberto Bongiorni, siendo por consiguiente las nuevas participaciones en el capital social: La Sra. María Beatriz Palacios es titular de 200 cuotas sociales, el Sr. Raúl Antonio Palacios de 70 cuotas sociales y el Sr. Carlos Alberto Bongiorni de 70 cuotas sociales.

1p 10-06-05

HÁBITAT PATAGÓNICO S.R.L.

Se hace saber que con fecha 16 de abril del 2003, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «HÁBITAT PATAGÓNICO S.R.L.», que con fecha 15 de mayo del 2003 se modificaron las cláusulas tercera y cuarta, y que con fecha 17 de julio de 2003, cedieron y transfirieron cuotas sociales. Socios: Sr. Esteban Javier Lanzavecchia, DNI N° 14.719.744, nacionalidad argentino, nacido el día 18 de enero del año 1962, de 41 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Chrestía N° 472, 4° Piso, Dpto. B de esta ciudad; y el Sr. Sebastián Daniel Lanzavecchia, DNI N° 17.051.300, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el día 14 de enero de 1965, de estado civil casado con la Sra. Mónica Noemí Femenias, DNI N° 17.520.230, con domicilio en calle Chrestía N° 472, 4° Piso, Dpto. B°. Domicilio de la Sociedad: B° Houssay N° 1047 de la ciudad de Neuquén. Objeto Social: La construcción y comercialización de viviendas, cabañas, bungalows, locales y construcciones edilicias de todo tipo, pudiendo realizar cualquier acto relacionado con el objeto societario, incluyéndose la comercialización de publicidad radial y gráfica. Plazo de Duración: Veinte (20) años. Capital Social: $ 12.000 (pesos doce mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Socios Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta según lo establezca la asamblea, salvo los casos previstos en el estatuto, socios o no. Duración de sus Cargos: Dos ejercicios. Organización de la Representación Legal: Designar Socio Gerente al Sr. Esteban Lanzavecchia, quien tendrá a su cargo la administración, representación legal y uso de la forma social y las demás facultades que por ley le correspondan. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, Dra. Paula Stanislavsky, en autos caratulados: «HÁBITAT PATAGÓNICO S.R.L. s/Inscripción S.R.L.», (Expte. N° 8776/03). Secretaría, 27 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 10-06-05

LIGURE S.R.L.

Se hace saber que Acta de fecha 4 de marzo de 2.005 se ha resuelto la modificación de la Cláusula Tercera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: Art. 3° Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, «leasing», consignación y distribución, al por mayor y/o menor, de materiales para la construcción, sus accesorios, componentes, partes, repuestos y complementos; b) Agropecuarias: Mediante la compra, venta, explotación y administración por cuenta propia y/o terceros de campos, bosques y chacras, por los medios que consideren convenientes en las diferentes actividades de la agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, viticultura; adquirir, vender, colonizar, arrendar tierras de todo tipo, con el fin de explotarlas o negociarlas. La clasificación, empaque, transporte, refrigeración,

fraccionamiento, bajo cualquier forma o proceso, comercialización, importación y exportación de frutas, vinos, maderas y todo artículo producto o subproducto relacionado y/o derivado por transformación, industrialización o fraccionamiento de la actividad agrícola-ganadera. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. c) Constructora: La construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «LIGURE S.R.L. s/Modificación de Contrato Social», (Expte. N° 10604/5). Secretaría, 21 de marzo de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 10-06-05

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE TAQUIMILÁN

Licitación Pública Nº 01/05

Segundo Llamado

Objeto: Compra de un camión 0 Km., tipo chasis con cabina, motorización turbo diesel (potencia entre 120 y 200 HP), mecánica no electrónica, capacidad de carga entre 10.000 y 15.000 Kilogramos. **Presupuesto Oficial:** $ 120.000 (pesos ciento veinte mil). **Apertura de Propuestas:** Día 23 de junio de 2005 a las 10:30 horas en la Municipalidad de Taquimilán. **Presentación de Propuestas:** Hasta el día 23 de junio de 2005 a las 10 horas en la Municipalidad de Taquimilán. **Consultas e Informes:** Municipalidad de Taquimilán, sita en calle Islas Malvinas s/n de la localidad de Taquimilán, Telefax: 02948 - 497054. **Valor del Pliego:** $ 200 (pesos doscientos).

2p 10 y 17-06-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 12/2005

Expediente Nº 3600-18985/05

Objeto: Adquisición de 52.050 Módulos Alimentarios.

Destino: Plan Provincial de Seguridad Alimentaria Comer y Aprender para Neuquén Capital e Interior de la Provincia.

Valor del Pliego: $ 3.200,00 (pesos tres mil doscientos).

Fecha de Apertura: 16-06-05 a las 10:00 hs. en Teodoro Planas y Anaya de Neuquén Capital.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social.

Venta y Consulta de Pliegos: Del 09 al 14 de junio en la Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Teodoro Planas y Anaya de Neuquén Capital. Teléfonos: 4493874 - 4425118 interno 8800.

1p 10-06-05

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE TURISMO

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Licitación Privada N° 4/2005

El Parque Nacional Laguna Blanca llama a Licitación Privada N° 4/2005, para la locación de un inmueble con destino a Vivienda Unifamiliar

en la ciudad de Zapala. **Consulta y Retiro de Pliegos:** En Ejército Argentino 217, Zapala, Provincia del Neuquén, de lunes a viernes de 8 a 15 hs.. **Fecha de Apertura de Ofertas:** Día 24 de junio a las 10:00 hs.

2p 10 y 17-06-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 002/05

Expediente: N° 3511-4378/05.

Objeto: Adquisición de 120.000 kilos de leche en polvo para cubrir las necesidades de alumnos de distintos establecimientos escolares dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre 2005.

Fecha y Hora de Apertura: 21 de junio de 2005 a las 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón doscientos noventa y cuatro mil ochocientos ($ 1.294.800,00).

Valor del Pliego: Pesos un mil quinientos ($ 1.500,00).

Lugar de Venta de los Pliegos: En la Dirección de Compras y Patrimoniales, sita en Manuel Belgrano y Cristóbal Colón, 1er Piso Oficina 307 de Neuquén Capital o en Casa del Neuquén, Maipú N° 48 de Capital Federal.

1p 10-06-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

DEPARTAMENTO COMPRAS Y PATRIMONIALES

Contrataciones Directas por vía de excepción del mes de mayo/05

RP N°	F. RP	N° Exped.	Alc. Año	Origen Contrat.	Objeto Contratación	Proveedor	Importe
429/05	12/05/05	3353-00628/05	-----	Contrat. Dta. por vía de excepción	Rep. de un vehículo unidad Ford-F-700 Dom. THZ 814 mod. 1989 afectada en forma permanente a la Dcción. Gral. Regional Norte.	Poljar Servicios S.R.L.	$ 11.987,00
481/05	30/05/05	3300-6392/05	-----	Contrat. Dta. por vía de excepción	Cont. de una máquina retroexcavadora mod. 1999 para ser afectada en forma permanente a la atención de los sectores bajo riego del Valle inferior del arroyo Picún Leufú.	Karina Riquelme	$ 90.000,00

1p 10-06-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Registro Público de Oposición Nº 09/2005

Pavimento Barrios Villa Farrel y Provincias Unidas

Llámase a Registro Público de Oposición, a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores,

o usuarios tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el Régimen de Ordenanzas N° 8933/2000 y 9939/2004, por el término de 30 días para la oposición de la obra: “Pavimentación Barrios Villa Farrel y Provincias Unidas”.

Calles	Entre	Ancho de Calle
Carlos Gardel	Alderete y Juan XXIII	7,30
Carlos Gardel	Juan XXIII y fin de calle	7,30
M. D‘Andrea	Alderete y Juan XXIII	12,00 M .
D‘Andrea	Juan XXIII e Independencia	12 / 4
Pte. Avellaneda	Alderete y Juan XXIII	7,30
Pte. Avellaneda	Juan XXIII e Independencia	5,00
Amancay	Alderete y Juan XXIII	7,30
José Hernández	Lago Quillén e Independencia	6,00
Río Agrio	Lago Quillén e Independencia	9,00
Río Desagüadero	Alderete y Colombia	9,00
Río Desagüadero	Colombia y Lago Quillén	9,00
Río Desagüadero	Lago Quillén e Independencia	9,00
Tromen	Quillén e Independencia	9,00
Río Diamante	Alderete e Independencia	9,00
Río Atuel	Avda. San Juan e Independencia	7,30
Río Quinto	Santa Teresa y Alderete	12,00
Río Quinto	Alderete y Avda. San Juan	12,00
Río Quinto	Avda. San Juan y Juan XXIII	9,00
Río Quinto	Juan XXIII e Independencia	7,30
Santa Teresa	Río Desagüadero y Río Diamante	9,00
Cnel. Suarez	Río Desagüadero y Río Diamante	9,00
Avda. San Juan	Río Desagüadero y Río Diamante	7,50
Avda. San Juan	Río Atuel y Río Quinto	7,50
Alderete	Río Diamante y Río Quinto	7,50
Bermúdez	Dr. A. Illia y fin de calle	7,00
Guerrico	Dr. A. Illia y fin de calle	7 / 13,15
Colombia	Pte. Avellaneda y Amancay	7,30
Colombia	Amancay y Río Primero	7,30
Colombia	Alem y Río Desaguadero	7,30
Colombia	Río Desagüadero y Río Diamante	7,30
Colombia	Río Diamante y Río Atuel	9,00
Colombia	Río Atuel y Río Quinto	7,30
Navarro	Río Atuel y Río Quinto	7,30
Juan XXIII	Río Diamante y Río Atuel	9,00
Juan XXIII	Río Atuel y Río Quinto	7,30
Lago Quillén	Alem y José Hernández	6,00
Lago Quillén	Alem y Río Diamante	12,00
Lago Quillén	Río Atuel y Río Quinto	7,30
Baigorrita	Amancay y José Hernández	3 / 7,30
Baigorrita	José Hernández y Alem	7,30

Las características de las obras son las siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantiza su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de $ 38,00 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Sistema de Prorrateo: El costo a distribuir entre las propiedades frentistas será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20%, con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Forma de Pago: Hasta 60 (sesenta) cuotas, con un interés de financiación total no mayor al 18% anual sobre el saldo.

Plazo para Formular Oposición: A partir del 8-06-2005 y hasta el 7-07-2005 inclusive.

Lugar para Efectivizar la Oposición: En la Dirección Municipal de Promoción y Contratación de Obras de la Municipalidad de Neuquén, Avenida Argentina y Roca, 4º Piso.

Requisitos para Efectivizar la Oposición: D.N.I. y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

2p 03 y 10-06-05

CONVOCATORIAS

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas del BPN S.A. a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de junio de 2005, a las 10 horas en primera convocatoria y para las 11 horas en segunda convocatoria respectivamente, en la sede social del BPN S.A., Avda. Argentina Nº 41 de la ciudad de Neuquén Capital, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para la firma del Acta.

2) Consideración del Balance correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01/01/04 al 31/12/04. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora.

3) Consideración del resultado del Ejercicio.

4) Tomar conocimiento de las renuncias a sus cargos de Directores presentada por el Cr. Rubén Adrián y el señor Carlos Alberto Sandoval.

5) Designación de 2 (dos) Directores en su reemplazo.

El Directorio.

1p 10-06-05

A.M.T.A.

Asamblea Ordinaria

Convoca a los señores Asociados a la Asamblea Ordinaria N° 2 a realizarse el día 08 de julio del 2005 a las 9:00 hs. sita en local ubicado en la calle San Martín 1450, con el objetivo de considerar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios la firma del Acta. 2) Consideración de Memoria del Ejercicio cerrado el 30-06-2004, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.

Fdo. Andrea Melo. Primer Fiscalizadora; Haydee Ponce, Secretaria; Daniel Delfino, Presidente.

1p 10-06-05

CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Estimados Socios: De acuerdo a lo establecido en los Artículos 38 inc. e) del Estatuto Social del Club Atlético Independiente de Neuquén, se convoca a Asamblea General Ordinaria a cele-

brarse el día 24 de junio de 2005 a la hora 19,30 en la sede social situada en José Rosa N° 246 de Neuquén Capital, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para suscribir conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la presentación fuera de término del Ejercicio N° 83 e informe de sobre la marcha del club.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, y documentación correspondiente al Ejercicio N°83 cerrado el 31 de agosto de 2004, conforme Art. 38° inc. f) del Estatuto Social.

Se informa a los asociados que para participar en la Asamblea como asambleístas habilitados, no tendrán que tener deudas por cuotas sociales o cualquier otro compromiso con la institución, pudiendo regularizar su situación 24 horas antes del inicio de la Asamblea, conforme Artículos 17° inc. c) y 24 del Estatuto Social. Además se recuerda la vigencia de lo prescripto en el Art. 92° del Estatuto social.

Neuquén, 01 de junio de 2005.

Fdo. Luis Guillermo Brizuela, Presidente; Juan Vicente Zamudio, Vice-Presidente.

1p 10-06-05

CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE NEUQUÉN

Asamblea General Extraordinaria

Estimados Socios: De acuerdo a lo establecido en los Artículos 38 inc. e) y 89° inciso a) del Estatuto Social del Club Atlético Independiente de Neuquén, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de junio de 2005 a la hora 21,30 en la sede social situada en José Rosa N° 246 de Neuquén Capital, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para suscribir conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente el Acta de la Asamblea.

2) Elección del Presidente, el Vicepresidente 1°, el Vicepresidente 2°, catorce (14) Vocales titulares, siete (7) Vocales suplentes, dos (2) Revisores de Cuentas titulares, dos (2) Revisores de Cuentas suplentes, por renovación total de la Comisión Directiva, conforme lo establecido en el Art. 47°) del Estatuto Social, estableciéndose el acto eleccionario para el día 28 de junio de 2005, de conformidad a los Arts. 100° y 101°.

Se informa a los asociados que para asistir a la Asamblea como asambleístas habilitados, no tendrán que tener deudas por cuotas sociales o cualquier otro compromiso con la institución, pudiendo regularizar su situación 24 horas antes del inicio de la Asamblea, conforme Artículos 17° inc. c) y 24 del Estatuto Social. Además se recuerda la vigencia de lo prescripto en el Art. 92° del Estatuto social.

Neuquén, 01 de junio de 2005.

Fdo. Luis Guillermo Brizuela, Presidente; Juan Vicente Zamudio, Vice-Presidente.

1p 10-06-05

ASSUPA

Asamblea General Ordinaria

ASSUPA, con domicilio en San Martín N° 195, Piso 11, Oficina N° 4, Neuquén Capital, con Personería Jurídica otorgada por el Decreto N° 3998/97, llama a Asamblea Gral. Ordinaria a realizar el día 17 de junio del 2.005, a las 18:30 horas en San Martín 195, Piso 11, Oficina 4, Neuquén Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta.

2) Lectura y aprobación del Acta de última Asamblea.

3) Lectura y consideración y aprobación Memoria, Balance General Año 2004 tratamiento y aprobación.

Fdo. Juan Carlos Rivas, Tesorero; Bruno Gabriel Apis, Secretario, Ricardo Apis, Presidente.

1p 10-06-05

YACHT CLUB NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Yacht Club Neuquén convoca a los socios del Y.C.N. a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 24 de junio de 2005 a las 20 hs., en la calle Independencia 832 P.B. (Casa del Deporte), de la ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios activos para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Puesta a consideración para su aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2005.

4) Análisis del monto del canon por adjudicación de lotes del loteo y de marinas del Y.C.N.

5) Análisis sobre la conveniencia de crear una Comisión de Reforma del Estatuto del Y.C.N.. En caso de resultado positivo, creación de la misma y reglamentación de: Composición, Normas de Funcionamiento, Plazos y demás aspectos relacionados con su funcionamiento.

6) Renovación total de las autoridades de la Comisión Directiva y de la Escuela de Náutica por finalización de mandato.

El plazo de presentación de listas de aspirantes a cubrir los cargos electivos de la Comisión Directiva a renovarse según el punto 6 (seis) del presente orden del día vence el 21-06-2005 a las 19 hs.. Las listas deberán ser presentadas por su apoderado en la oficina del Y.C.N., calle Independencia 832 P.B. de la ciudad de Neuquén, lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. y martes y jueves de 17 hs. a 19 hs. hasta el plazo indicado.

Fdo. Omar Chardin, Presidente.

1p 10-06-05

EL RINCÓN CLUB DE CAMPO

Sociedad Anónima, Social, Deportiva, Cultural y de Administración de Servicios

Asamblea General Ordinaria

Llámase a los señores Accionistas de El Rincón Club de Campo Sociedad Anónima, Social, Deportiva, Cultural y de Administración de Servicios a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 2005, a las 20:00 horas, a realizarse en la sede social de El Rincón Club de Campo - Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Composición de Accionistas presentes en esta Asamblea y legalidad de la constitución de la misma. Designación de dos accionistas presentes para firmar conjutamente con el Presidente del Directorio el Acta a confeccionarse.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, previstos por el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Número Veinte finalizado el 31 de octubre de 2004.

4) Designación de los integrantes del Directorio y del Órgano de Fiscalización por el término de 3 (tres) años.

Es indispensable que los Sres. Accionistas den cumplimiento al Art. 238 de la Ley 19.550 cursando comunicación fehaciente de asistencia hasta el día 21 de junio de 2005, en la Administración sita en Paraje Rincón de Emilio s/n, 8300, Neuquén Capital, en el horario de 09:00 a 17:00 hs.. Según lo establecido en los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, de no contar con el quórum necesario, se llama a segunda convocatoria para las 21:00 horas del día indicado. Neuquén, 30 de mayo de 2005.

El Directorio.

1p 10-06-05

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DE EL RINCÓN CLUB DE CAMPO

Asamblea General Ordinaria

Llámase a los señores Consorcistas del Consorcio de Copropietarios de El Rincón Club de Campo a la Asamblea General Ordinaria para el dia 27 de junio de 2005, a las 22:00 horas, a realizarse en la sede social de El Rincón Club de Campo - Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos consorcistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo el Acta a confeccionarse.

2) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2004.

3) Consideración del Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2005.

4) Consideración del valor de las expensas ordinarias para lotes construidos y no construidos para el Ejercicio 2005.

Los consorcistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia dentro de un plazo no menor a 3 días hábiles previos a la fecha fijada para la Asamblea.

Según lo establecido en el Reglamento de Copropiedad de no contar con el quórum necesario, se llama a segunda convocatoria para las 22:30 horas del día indicado.

Neuquén, 30 de mayo de 2005.

El Administrador

1p 10-06-05

CENTRO PATAGÓNICO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INVESTIGACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Patagónico de Estudios, Formación e Investigaciones Políticas y Sociales -«CEPA»-, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2005, en Montevideo 183 de Neuquén Capital. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 socios para la firma del Acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Puesta en consideración de la Memoria y Balance de los Ejercicios correspondientes a los períodos 2001, 2002, 2003 y 2004.

4) Renovación de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

La reunión comenzará a las 19,00 hs. Pasada una hora se dará comienzo con los socios presentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno con derecho a voto.

Fdo. Oscar Virginillo, Secretario. Mónica Katz, Presidente.

1p 10-06-05

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Alfredo Arturo Kölliker Frers, Secretaría N° 32 desempeñada por el Dr. Jorge H. Yacante, sito en la Avenida Callao 635, P.B., ciudad de Buenos, comunica por cinco días en los autos: **«Gas Areco S.A.C.E.I. s/Concurso Preventivo», «Suma Gas S.A.C.I. s/Concurso Preventivo», «Distriser S.R.L. s/Concurso Preventivo», «Norvega S.A. s/Concurso Preventivo», «Hue Gas S.A. s/Concurso Preventivo», «Ferve S.R.L. s/Concurso Preventivo», «Serví Tra S.A. s/Concurso Preventivo», «Giac Gas S.A. s/Concurso Preventivo», «Enrefa S.A.I.C. s/Concurso Preventivo», «Gavele S.A. s/Concurso Preventivo» y «Gas Ar Co S.A. s/Concurso Preventivo», «Roberto Velasco Leiva s/Concurso Preventivo», «Félix Marcial Gallardo s/Concurso Preventivo», y «Nelly Raquel Gallardo s/Concurso Preventivo»**: que con fecha 5 de abril de 2005 se han declarado abiertos los concursos preventivos de: a) «Gas Areco S.A.C.E.I.», (CUIT N° 30-51709512-1); b) «Suma Gas S.A.C.I.», (CUIT N° 30-70729476-7); c) «Distriser S.R.L.», (CUIT N° 33-68628121-9); d) «Norvega S.A.», (CUIT N° 30-69166154-3); e) «Hue Gas S.A.», (CUIT N° 30-64710301-0); f) «Ferve S.R.L.», (CUIT N° 30-55924519-0); g) «Servi Tra S.A.», (CUIT N° 30-69116531-7); h) «Giac Gas S.A.» (CUIT N° 30-

57569792-1); i) «Enrefa S.A.I.C.», (CUIT N° 30-69766873-6); j) «Gavele S.A.», (CUIT N° 30-61940677-6); k) «Gas Ar Co S.A.» (CUIT N° 30-68629308-0); y de sus garantes conforme lo previsto en el Art. 68 LCQ: l) Roberto Velasco Leiva , (CUIT N° 20-04104471-4); m) Félix Marcial Gallardo, (CUIT N° 20-05585304-6); y n) Nelly Raquel Gallardo, (CUIT N° 27-03583551-8). Los mismos tramitarán, en forma agrupada (Art. 65, 67 y conc. LCQ-) juntamente con el concurso preventivo de Gas Trelew S.A., cuya apertura se había dispuesto con anterioridad (30 de junio de 2004). En consecuencia se hace saber a los acreedores de los respectivos concursos, lo siguiente: I- Que se han designado como Síndicos, para actuar en dichos procesos concursales, a las siguientes Sindicaturas Clase «A»: Estudio Martínez Angelini y Asoc., Libertad 877, 8 «A» 4816-4229 /4896, como Sindicatura General; Chiaia- Sotlzing y Asoc., con domicilio en Suipacha 190, 5° «501» 4326-5412 /4322-8628, como Sindicatura Controlante; y Disanto-Fazio-Frumento-Bouillet, con domicilio en Tucumán 1367, 6° «A», 4371-2903/4372-1748, como Sindicatura Verificante-. II. Que el agrupamiento dispuesto, implica unificación de todas las fechas concursales. En ese sentido se informa que: 1) La fecha de presentación en concurso preventivo del grupo, es el 2 de julio de 2004, con excepción de Gas Trelew S.A., que ha solicitado la formación de su concurso preventivo con fecha 17 de mayo de 2005. 2) Los acreedores podrán solicitar directamente la verificación de sus créditos hasta el día 8 de julio de 2005. 3) Podrán juntamente con la concursada observar los créditos que se insinuaren en todos y cada uno de los concursos, hasta el 5 de agosto de 2005. 4) Los Síndicos darán cuenta al Tribunal de las observaciones recibidas dentro de las 72 hs. de fenecido el plazo para formularlas. 5) El informe individual de créditos (Art. 35 LCQ) deberá ser presentado el 3 de octubre de 2005 y la Resolución prevista por el Artículo 36 el 8 de noviembre de 2005. 6) La categorización de acreedores podrá proponerse hasta el 22 de noviembre de 2005 y su eventual Resolución 10 de febrero de 2006. 7) El informe general (Art. 39 LCQ) deberá ser presentado el día 14 de diciembre de 2005. 8) La propuesta de acuerdo deberá ser presentada hasta el 28 de junio de 2006. 9) La audiencia informativa se llevará a cabo el día 2 de agosto de 2006 a las 10.30 hs., en el salón que con 90 días de anterioridad a la fecha fijada para su celebración contratará la concursada dando cuenta de ello en el expediente. 10) El plazo de exclusividad vencerá el día 9 de agosto de 2006. 11)Son cargas de los acreedores: Justificar las causas y títulos de sus créditos ante el Síndico dentro del plazo fijado para la verificación tempestiva, poniendo a disposición del órgano concursal la documentación que le fuera requerida. Debiendo los acreedores cuyos créditos fueran de cumplimiento en el exterior cumplir con la regla de reciprocidad prevista en el Art. 4°, 3° pffo. LCQ conforme lo dispone el auto de apertura. Publíquense los edictos por cinco días en la forma prevista en los Arts. 27 y 28 LCQ. Buenos Aires, 2 de mayo de 2005. Fdo. Valeria C. Pereyra, Secretaria.

5p 13, 20 y 27-05;
03 y 10-06-05

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, hace saber que con fecha 27 de abril de 2005, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Southern Winds S.A. (CUIT N° 30-68893738-4), inscripta por ante la IGJ con fecha 30 de abril de 1996 bajo el N° 3801 del libro 118, Tomo A de S.A. con domicilio en Suipacha 1111, Piso 26°, ciudad de Buenos Aires, en los autos: **«Southern Winds S.A. s/ Concurso Preventivo», (Expte. N° 91837/5).** Se hace saber que el síndico- verificante es el estudio Aguilar Pinedo, Rascado Fernández & Asociados, con domicilio en Hipólito Irigoyen 900, 2° Piso «B» (tel: 5239-8230). Se ha fijado hasta el día 06/09/05 para que los acreedores presenten el pedido de verificación, en los términos del Art. 32 LCQ. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Buenos Aires, 5 de mayo de 2005. Fdo. Ana Paula Ferrara, Secretaria.

5p 13, 20 y 27-05-; 03 y 10-06-05

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº II, Secretaría Única a cargo de la Dra. María D. Carrera, sito en calle Rivadavia 205, Piso 5to., de la ciudad de Neuquén, comunica por el plazo de

cinco días en autos: **«Nieddu Italo R. s/Acuerdo Preventivo Extrajudicial», (Expte. 317310/05), «Nieddu Italo R. y Otra SH s/Acuerdo Preventivo Extrajudicial», (Expte. Nº 317309/05) y «Nieddu Ángela Paula s/Acuerdo Preventivo Extrajudicial», (Expte. Nº 317308/05)** que en fecha 1 de diciembre del 2004, se han presentado los acuerdos preventivo extrajudiciales del Sr. Italo Raimundo Mariano Nieddu, LE 7.688.613 con domicilio real en Félix San Martín 236 de Neuquén, y la Sra. Ángela Paula Nieddu, DNI 10.957.184, con domicilio real en calle Olascoaga 1490 de Neuquén, a efectos de que aquellos que se consideren con derecho se presenten en los términos del Art. 75 de la LCQ dentro de los diez días posteriores a la última publicación. Fdo. Dra. Gabriela B. Lavilla, Prosecretaria.

3p 03, 10 y 17-06-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única de Neuquén Capital, a cargo del Dr. Raúl Antonio Bassi, sito en calle Rivadavia Nº 205/211, 4º Piso, cita y emplaza por el término de quince (15) días a Josalfer S.A., a estar a derecho en los términos del Art. 145, 146, 147, y 343 del C.P.C. y C. en los autos caratulados: **«Anselmi Héctor Rodolfo c/ Dameg S.R.L. y Otros s/Daños y Perjuicios», (Expte. Nº 305.033/4),** bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 531, inc.2 C.P.C. y C.). Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial, Diario Río Negro y Clarín. Fdo. Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez. Neuquén, 23 de febrero de 2005. Fdo. María Cecilia Castro, Secretaria.

5p 01 y 08-04; 03 y 10-06-05

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Uno de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en Rivadavia 205, 2º Piso, de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Ortigoza Clara Lidia del Socorro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 317469, Año 2004).** Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 05 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 10-06-05

La Doctora Susana Busqueta de Gavernet, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Tres, Secretaría Única a mi cargo, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén con asiento en calle Rivadavia 205, Cuarto Piso, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a acreedores y herederos por el plazo de treinta días en los autos caratulados: **«Guzmán José del Carmen s/ Sucesión Testamentaria», (Expte. 313163/04).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 24 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 10-06-05

La Dra. Silvia B. Grichener, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la ciudad de Zapala, Sec. Nº 2, sito en Etcheluz y Zeballos, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Dora Susana Joubert para que dentro de los treinta días lo acrediten en los autos caratulados: **«Joubert Dora Susana s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 2686/05).** Publíquese edictos por tres días en el Diario Río Negro. Zapala, 31 de mayo de 2005. Fdo. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 10-06-05

La Dra. Susana Busqueta, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, sito en Rivadavia Nº 205/211, 4º Piso, de Neuquén, Secretaría Única, hace saber que en autos caratulados: **«Rodríguez Omar s/Concurso Preventivo», (Expte. Nº 293272, Año 2003),** con fecha 28 de septiembre de 2004, se ha declarado finalizado el concurso del Sr. Omar Rodríguez, DNI 13.665.160, con domicilio en calle Maipú Nº 672 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario «La Mañana de Neuquén». Secre-

taría, Neuquén, 17de mayo de 2005. Fdo. Nora J. Isasi, Prosecretaria Juzgado Civil Nº 3.

1p 10-06-05

El Juzgado de Primera Instancia Nº 2 en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Número Dos de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Pablo G. Furlotti, Secretaría Civil Única a mi cargo, con asiento en la calle Coronel Freire Nº 917, 3º Piso, de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don Monteseirin Cándido, a que comparezcan en autos caratulados: **«Monteseirin Cándido s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 35.584, Año 2003),** que tramitan por ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 16 de mayo de 2005. Dr. Gastón F. Rosenfeld, Secretario.

1p 10-06-05

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 9, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 8º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 14 de abril de 2005 se decretó la **quiebra de Duque Sur S.A.,** en la cual se designó Síndico a Guillermo Alejandro Torres, con domicilio en la calle Corrientes 922, Piso 7º, Of. «38», ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 23 de junio de 2005. El Síndico presentará los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley Concursal, los días 22 de agosto de 2005 y 3 de octubre de 2005 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que entreguen al Síndico, los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. Se prohibe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición del Síndico en el término de cinco días. Fdo. Dr. Gerardo Vassallo. Juez. Buenos Aires, 5 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaria.

5p 10, 17 y 24-06; 1 y 8 -07-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea de la Iglesia, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don Lucio Daniel Parisi, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Parisi José s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 321980/5).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 19 de abril de 2005. Fdo. Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez Subrogante. Neuquén, 01 de junio de 2005. Fdo. Nora J. Isasi, Prosecretaria Juzgado Civil Nº 3.

1p 10-06-05

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, Secretaría Única con asiento en Rivadavia 205, 5º Piso, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Cáceres para que lo acrediten y comparezcan en los autos: **«Cáceres Alfredo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 318591/ 04).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 26 de mayo de 2005. Fdo. Dra. María Eliana Reynals, Prosecretaria.

1p 10-06-05

El Dr. Mario Rodríguez Gómez, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme Nº 46 de fecha 19 de agosto del 2003, **Nelson Gustavo Pincheira**, DNI 27.323.043, hijo de Javier Francisco y de Juana Méndez Díaz, nacionalidad argentino, nacido el 7 de abril de 1979, en Neuquén Capital, fue condenado por el delito de robo calificado por haber sido cometido en poblado y en banda (Art. 167, Inc. 2do. del Código Penal), a la pena de tres años de prisión de efec-

tivo cumplimiento; unificando la pena con la impuesta por Sentencia condenatoria Nº 112 de fecha 27 de noviembre del 2002 de la Cámara en lo Criminal Nº Dos de esta ciudad en Causa Nº 612, Año 2002, pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, la que a su vez unificó la pena dictada por Sentencia Nº 11-81-98 de fecha 7 de abril de 1998, por la Cámara en Todos los Fueros de Zapala, en la pena única de cuatro años y tres meses de prisión de efectivo cumplimiento, y la declaración de reincidente; condenándolo en definitiva a la pena única de seis años de prisión de cumplimiento efectivo, con más accesorias legales y costas del proceso, declarándolo reincidente por segunda vez (Arts. 12, 50 y 58 del Código Penal, Arts. 491 y 494 del C. P. P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 18 de mayo del año 2008, a las 12,00 horas. Secretaría de Cámara, 01 de junio del 2005. Fdo. Dra. Lucía B. Piñero, Secretaria.

1p 10-06-05

El Dr. Raúl A. Bassi, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de Neuquén Capital, en autos: **«Vallejos Héctor Ramón s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 302453/3),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en La Mañana del Neuquén. Neuquén, abril de 2005. Fdo. Nora J. Isasi, Prosecretaria Juzgado Civil Nº 3.

1p 10-06-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno de la ciudad de Neuquén a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, 2do. Piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Avelina Isaura Bernues y José Santos Álvarez en autos: **«Álvarez José Santos y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 320555/5).** Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 26 de abril de 2005. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 10-06-05

El Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, sito en Rivadavia Nº 205/211, 4º Piso de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, en los autos: **«Puccinno Roberto Enrique s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 254993, Año 2001),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Sur. Neuquén, 23 de abril de 2001. Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaria.

1p 10-06-05

Rubén Omar Caro, Juez titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Mirás Giardinieri, notifica por este medio al Sr. Mariano Omar Ruibal, DNI 21.955.910, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Ruibal Mariano Omar s/Sumario», (Expte. Nº 4157, Fº 16, Año 2002),** que en su parte pertinente dice: «Zapala, 13 de mayo de 2005...practíquese por edictos la providencia de fs. 23 con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparecencia». Fdo. Dr. Daniel Norberto Castellvi. Juez Federal Subrogante. ..... Y otra: «Zapala, 20 de febrero de 2002...Por iniciada la demanda lo que tramitará según las normas del proceso Sumario (Art. 320, inc. 1 del C.P.C.C.) córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho, la conteste, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de ley...Notifíquese por cédula...». Fdo. Dra. Cecilia María Soros, Juez Federal Subrogante. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Zapala, 26 de mayo de 2005. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 10 y 17-06-05

El Dr. Pablo G. Furlotti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Nº 2 de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: **«Díaz Oscar Dante s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 38577, Año 2005).** Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de don Oscar Dante Diaz por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por (3) días (Art. 725, inc. 2º del Código Procesal). Cutral-Có, 30 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Vivian M. Granelli, Prosecretaria.

1p 10-06-05

Dr. Pablo G. Furlotti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y Minería Nº II, de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Campos Emilio Dante, en autos: **«Campos Emilio Dante s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 37.289, Año 2004),** publíquese por tres días. Secretaría, 18 de mayo de 2005. Fdo. Dr. Gastón F. Rosenfeld, Secretario.

1p 10-06-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 6 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Rivadavia Nº 211, Piso 3, de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Mene Juan, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: **«Mene Juan s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 314799/2004).** El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y el Diario La Mañana del Sur. (Fdo.) Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Fdo. María Lorena Spikerman, Prosecretaria.

1p 10-06-05

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº Seis, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia Nº 205/211, 3er. Piso, de la ciudad de Neuquén Capital, cita por quince días a Los Aromos S.R.L. para que comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso caratulado: **«Waiman Rubén Anselmo c/Los Aromos S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva», (Expediente 288000/2),** bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, (Art. 343 del C.P.C.C.). El presente debe publicarse por dos días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial. Neuquén, 28 de septiembre de 2004. Fdo. María Lorena Spikerman, Prosecretaria.

1p 10-06-05

La Doctora Paula Irina Stanislavsky, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Raone, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Briceño José Herminio, para que lo acrediten en los autos caratulados: **«Briceño José Herminio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 323073, Año 2005),** en trámite por ante este Juzgado y Secretaría Única, sito en calle Rivadavia Nº 211, Piso 2º, de la ciudad de Neuquén. Neuquén, 31 de mayo de 2005. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Sur. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 10-06-05

Por medio del presente edicto, se le notifica al Sr. **Jorge Alejandro Olmos**, DNI Nº 24.043.270, lo resuelto mediante Resolución Nº 0677/05 de fecha 27 de abril del 2005 por el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, que en su parte resolutiva establece: 1º) Rechazar, el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Alejandro Olmos, DNI Nº 24.043.270 de la localidad de Andacollo. 2º) Establecer que por la Dirección General de Despacho se realicen la notificaciones de práctica y por la Dirección General de Asesoría Legal se notifique al interesado. 3º) Registrar, dar conocimiento a Vocalías, Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas, Distrito Regional V Chos Malal, Centro de Documentación e Información Educativa, y girar el presente expediente

a la Dirección General de Asesoría Legal, a los fines establecidos en el Artículo 2º) de la presente. Cumplido archivar. Fdo. Prof. Eva Chaquires, Subsecretaria de Educación a/c Presidencia del C.P.E. Prof. Ortiz, Prof. Dovis, Prof. Katz, Prof. Viola, Sr. Rolla.

1p 10-06-05

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Rivadavia Nro. 205/211, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Raone, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Mirtha Nelba Gaviorno, en los autos caratulados: **«Gaviorno Mirtha Nelba s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 304017/3).** Publíquese por tres días. Neuquén, de abril de 2005. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 10-06-05

La Dra. Norma Poza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, sito en Rivadavia 205, 7º Piso, de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Única a su cargo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José María Casajus, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **«Casajus José María s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 321.622/05).** Neuquén, 31 de mayo de 2005. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 10-06-05

El Dr. Sergio V. Cosentino, Juez a cargo de la Secretaría de Juicios Ejecutivos Nº 3, Secretaría Única a mi cargo, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, Piso 3, de Neuquén Capital, comunica por dos días en los autos caratulados: **«Costich Drai Alfredo c/Hernández Jorge Omar s/Cobro Ejecutivo», (Expte. 293256, Año 2003),** que el Martillero Público Marcelino Vallejos, rematará el día 15/06/05, a las 11,00 hs., en su local de calle Perú Nº 75, de la ciudad de Centenario, Pcia. del Neuquén, sin base, al contado y al mejor postor: Derechos y Acciones, que posee el demandado sobre el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot, modelo 504, tipo pick up, año 1994, motor Nº 655457, chasis Nº 8045352, dominio UFO-366, en regular estado, sin batería, sin compuerta trasera ni luneta, detalles varios de chapa y pintura opaca, tapizados rotos y faltantes varios. Deudas: Patentes Municp. de Centenario al 12/05/05, $ 2.903,15; sujeto al pago del Imp. Ley 23.053. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Exhibición: El día 14-06-05, en Alderete y Arturo Illia de Nqn. Capital. Consultas: Tel. 4891770. Neuquén, 7 de junio de 2005. Fdo. Dra. Isabel Van Derwalt, Prosecretaria.

1p 10-06-05

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez Titular del Juzgado Civil Nº 4 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, comunica en el Boletín Oficial en los autos: **«Agostino Héctor Ricardo c/Videla Sepúlveda Jorge s/Ejecución de Honorarios», (Expte. ICC 41659/5),** que el Martillero Público Ángel Walter Saldaña rematará el día 15 de junio del 2005, a las 16:00 hs. en el local sito en calle Córdoba 112, 1º Piso, de la ciudad de Neuquén, los siguientes bienes muebles a saber: 50 toneladas de chatarra. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Se autoriza al actor a pujar en el acto de subasta hasta la concurrencia del monto reclamado por capital. Informes: Cel.: 0299-154021481. Visitas a convenir con el Martillero. E-mail: wmartillero@yahoo.com.ar. Neuquén, 6 de junio de 2005. Fdo. Lorena A. Bassi, Secretaria.

1p 10-06-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Seis de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, cita llama y emplaza a herederos y acreedores de Don Nievas Morales para que se presenten a estar a derecho en los As.: **«Morales Nievas s/Suc. ab-intestato», (Expte. Nº 179.869),** en el término de treinta días. Publíque-

se por tres días. Neuquén, 30 de marzo de 2005. Fdo. Dra. Claudia Beatriz Zapata, Prosecretaria. Fdo. María Lorena Spikerman, Prosecretaria.

1p 10-06-05

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civ., Com. y de Min. Nº 1 de Neuquén, sito en calle Rivadavia 205, Piso 2, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Adela Benigna Durante y Edgar Mariezcurrena a presentarse a estar a derecho en autos: **«Durante Adela B. y Otro s/Sucesión ab-intestato».** Neuquén, 11 de mayo de 2005. Dra. Paula I. Stanislavsky, Jueza. Dra. Paula Raone, Secretaria. El presente edicto deberá publicarse en el B.O. y en el Diario Río Negro, por tres días. Neuquén, 31 de mayo de 2005. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 10-06-05

La Dra. Ana Lía Zaperi de Busechian, Juez a cargo de la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° Dos de la ciudad de Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Celia Inés Gallardo, hace saber por dos días en el **Expte. N° 285373/2** que el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará el día 16 de junio de 2005 a als 10 hs. en su local de remates ubicado en calle Chubut N° 245 de la ciudad de Neuquén, con todo lo clavado, plantado y adherido al piso, el inmueble Matrícula N° 03-18576, Nomenclatura Catastral 03-1-M-061-02, medidas N. 168,69 mts. E. 211,30 mts., S. 168,69 mts., O. 211,45 mts., Linderos N. calle, E. calle, S. calle, O. Lote 1, Superficie 3 Has- 56 As-57 Cas, Parcela 02, Quinta 061 - Cipolletti, ubicado entre calles Nicaragua (17-1), calle Rural B 16 Enrique Mosconi y calle J. M. París (15-1) y según el plano de Catastro el local tiene unos 168, 69 metros de largo por 211,45 de ancho aproximadamente; que el ochenta por ciento del inmueble es un baldío con yuyos, y lindero sobre calle Enrique Mosconi hay un canal de riego y sobre calle J.M. París y Enrique Mosconi hay una construcción tipo galpón de chapas de zinc con cielo raso de nylon y que no cuenta con agua, ni gas y la corriente eléctrica es prestada y precaria y la construcción es de materiales pero de muy precaria comodidad. Deudas Rentas de la Provincia de Río Negro 25 de enero de 2004 $ 358,90. Deudas Aguas Rionegrinas 25/01/05 $ 12,31. Deudas de Municipalidad de la ciudad de Cipolletti al 31-12-04 $ 14.209. Ocupación: Se encuentra ocupado por el Sr. Ángel Omar Saez como encargado con dos hijas menores. Condiciones: Base $ 54.328,31, si fracasare el primer remate por falta de postores se realizará un segundo remate transcurrida media hora en el mismo día y local de remates con una reducción del 25% en la base, si en este acto tampoco se presentaren postores transcurrida media hora y en el mismo acto se realizará un tercer remate sin base y al mejor postor. Seña: 30% en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Art. 583 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión: 4% a favor del Martillero y a cargo del comprador, Art. 12 Ley 495. Subasta sujeta a aprobación judicial. Visita: El inmueble podrá ser visitado el día 15 de junio de 2005 de 10 a 12 hs. previa comunicación con el Martillero al Tel. Cel. 154-123621; 154-195905 de 09 a 14 hs. acompañados únicamente por el mismo. Neuquén, 31 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Celia Inés Gallardo, Secretaria.

1p 10-06-05

El Dr. Pablo G. Furlotti, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería N° 2 de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: **«Pezzuto Josefa s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 38433/2005)**, Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de doña Josefa por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por tres (3) días (Art. 725 inc. 2 del Código Procesal). Cutral-Có, 30 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Viviana M. Granelli, Prosecretaria.

1p 10-06-05

El Dr. Pablo G. Furlotti, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de Cutral-Có, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Luis Ángel Parga, en

los autos caratulados: **«Parga Luis Ángel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 38471/05)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén. Cutral-Có, 2 de junio de 2005. Dr. Pablo G. Furlotti. Juez Subrogante. Fdo. Milva L. Nicoletti, Secretaria.

1p 10-06-05

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, Secretaría Única de esta ciudad de Neuquén, comunica por dos días en autos: **«Mastrovalerio Ana María c/Montelpare Juan Enrique s/Cobro Ejecutivo», (Expte. N° 216975/99),** que el Martillero Luis Hércules Cavazza, Matr. N° 5, F° 7, T° I, Año 1992; rematará el día 16 de junio del 2005 a las 18,00 hs. en la calle San Luis N° 345-1° «C», un inmueble sito en el Edificio Horizonte II -Unidad Funcional N° 51 -9° «B» Carlos H. Rodríguez N° 32, identificado bajo Nomenclatura Catastral 09-20-66-3467-51 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 10503/51, Confluencia. Condiciones: Base: $ 38.500,00, al contado y al mejor postor. Seña: 30% al momento de la subasta y saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Comisión: 4 % a favor del Martillero y a cargo del comprador. Condiciones Físicas y de Ocupación: Un ambiente rectangular en forma del compuesto por recibidor, estar y comedor diario, en forma independiente un bloque que consta de cocina completa instalada, lavadero, baño y habitación de servicio, en el otro extremo del departamento se encuentran dos baños y tres habitaciones. Posee un balcón de 1x5 mts. aprox., con baranda de madera y cerco de alambre tejido, el frente de los ventanales da al palacio municipal, los materiales son tradicionales y de primera calidad, pisos cerámicos y ventanales de aluminio y vidrio. Paredes con revoque fino y pintadas, posee 154 mts. cubiertos aproximadamente y su estado de conservación y mantenimiento es muy bueno. Se encuentra habitada por la Sra. Silvia Laura Martínez en calidad de inquilina del mismo con contrato vigente hasta el 31/03/2007 y abona $ 1.000,00 por mes sin expensas. Deudas: Expensas al 02/03/2005 $ 6.024,99; Impuesto Inmobiliario al 18/02/05 $ 2883,57; Retributivo al 18/02/05 $ 1772,20; EPAS al 04/03/2005 $1571,82. El adquirente deberá abonar el Impuesto a los Sellos del Boleto de Compraventa dentro de los diez días posteriores a la subasta. Exhibición: Visita coordinada con el Martillero el día 15 de junio en horario de 17 a 19,00 hs.. Informes al teléfono 0299-155042622 de 18 a 20 hs.. Secretaría, Neuquén, de junio del 2005. Fdo. Claudia Beatriz Zapata, Prosecretaria.

1p 10-06-05

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda «8 de Noviembre» Limitada,** Matrícula N° 10336, que mediante Disposición N° 079/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por expediente N° 2220-01344/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda Pehumayen Limitada,** Matrícula N° 7474, que mediante Disposición N° 078/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por expediente N° 2220-01352/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda Lácar Limitada,** Matrícula N° 7552, que median-

te Disposición N° 077/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por expediente N° 2220-01355/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cuatro de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Jorge O. Cañon - Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Norma García de Olmos, sito en calle - Quintana N° 107 - Primer Piso - Santa Rosa L.P., en autos caratulados: **«Dirección General de Rentas c/Donaire Ricardo s/Apremio y Embargo Preventivo», (Expte.: C-45379/03)**, cita, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, los herederos del causante -Donaire Ricardo, L.E. 6.919.796- se presenten a estar a derecho por si o por intermedio de apoderado letrado, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y dos veces en un diario de mayor circulación en la mencionada jurisdicción. Profesional interviniente Dra. Rosana L. Bertone, Procuradora de Rentas Provincia de La Pampa, Piso 3°, Casa de Gobierno, Santa Rosa, de mayo de 2005. «Este Tribunal es competente para entender en estos autos en razón de que en todas las acciones que deduzca la Provincia de La Pampa, será Juez competente el de su elección, aún cuando pudiere corresponder la conexión de causas o el fuero de atracción (Art.1° de la NJF N° 888 y Art.5° inc. 7° del Código de Proc. Civil y Comercial)». Se deja constancia que la Dra. Rosana Liz Bertone y/o el Fiscal de Estado de la Provincia del Neuquén y/o las personas que éstos faculten se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente. Sta. Rosa, 6 de mayo de 2005. Fdo. María Gloria Albores, Juez. Fdo. Dra. Norma García de Olmos, Secretaria.

1p 10-06-05

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0360/05**, Neuquén, 02 de junio de 2005- Visto: El expediente Nº 2367-012787/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 634/03 y 1744/03 por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como: “90 Viviendas Alborada II - Barrio Parque” y “98 Viviendas Barrio Parque Este”, respectivamente, de la localidad de Cutral-Có”. Artículo2º: Modificar el anexo I de la Resolución Nº 184/86, donde dice: “100 Viviendas Cutral-Có – Parque”, debe decir: “98 Viviendas Alborada – Barrio Parque Este de la localidad de Cutral-Có” – Plano de Mensura 2318-2995/87, subsistiendo todo aquello que por la presente no se modifica, amplía ni rectifica. Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a la emisión de las cuotas del Plan “98 Viviendas - Alborada - Barrio Parque Este de la localidad de Cutral-Có” - Plano de Mensura Nº 2318-2995/87, de acuerdo a la financiación y montos que se encontraban en cobro hasta la vigencia de las Resoluciones Nº 634/03 y 1744/03. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. De resultar que el importe abonado fuera superior al valor de la unidad en cobro por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, deberá considerarse como única obligación por parte del Instituto dar por cancelada las financiaciones otorgadas y la emisión a favor del adjudicatario del correspondiente Certificado de Pago Cancelatorio de la unidad habitacional. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este

medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0361/05**, Neuquén, 02 de junio de 2005- Visto: El expediente Nº 2367-09526/02. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1011/02. Artículo 2º: Fijar en la suma de un mil pesos ($1.000,00) el precio de cada uno de los lotes del Plan identificado como: «Lotes Barrio Independencia - Manzanas 1 a 21 de la localidad de Neuquén Capital» entregados por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Artículo 3º: Disponer que al momento de proceder a la regularización del plan habitacional citado mediante el Programa destina a tal fin, la Dirección General de Recupero financiero notifique a los adjudicatarios el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas alternativas de pago. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo fijado ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración de los lotes a los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0358/05**, Neuquén, 02 de junio de 2005- Visto: El expediente Nº 2367-013816/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°:Dejar sin efecto la Resolución Nº 1191/03 por la que se procedió al revalúo de las viviendas del Plan Habitacional "20 Viviendas Federalismo I Etapa - Barrio Santa Rita – Manzana 35 de la localidad de Las Lajas". Artículo 2º: Fijar el precio definitivo de las viviendas del Plan Habitacional "20 Viviendas Federalismo - I Etapa – Manzana 35 - Barrio Santa Rita de la localidad de Las Lajas" en la suma de $18.048,00 (pesos dieciocho mil cuarenta y ocho). Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por algunas de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularizacion Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0359/05**, Neuquén, 02 de junio de 2005- Visto: El expediente Nº 2367-09528/02. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Resuelve: Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1060/02 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como «114 Viviendas - Barrio Mudón de la localidad de Chos Malal», así como cualquier otra norma que se oponga a la presente. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «114 Viviendas FONAVI - Convenio MUDON de la localidad de Chos Malal» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Localización	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Mod. 301- Dúplex 2 dorm.	Entre Medianeras	72,39	$ 52.608,00	$ 34.715,00
Mod. 301- Dúplex 2 dorm.	En Esquinas Mza. 81b: Lotes 1, 2, 3 y 4; Mza. 91a: Lotes 6 y 14; Mza. 91b: Lote 9 Mza. 92a: Lotes 6 y 9 Mza. 92b: Lotes1, 6, 9 y 14; Mza. 93b: Lote 14; Mza. 101b: Lotes 6 y 9 Mza.102b: Lote 5	72,39	$ 52.608,00	$ 35.670,00
Mod. 302 - Dúplex 3 dorm.	Entre Medianeras	84,91	$ 58.752,00	$ 40.719,00
	En Esquinas Mza. 91a: Lotes 1 y 9; Mza. 91b: Lotes 1, 6 y 14			
Mod. 302 - Dúplex 3 dorm.	Mza. 92a: Lotes 1 y 14; Mza. 93b: Lote 1; Mza. 101b: Lote 1 y 14; Mza. 102b: Lotes 1 y 3	84,91	$ 58.752,00	$ 41.840,00

Artículo 3: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional, a los fines de

proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0357/05**, Neuquén, 02 de junio de 2005- Visto: El expediente Nº 2367-13815/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 1194/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional «48 Viviendas BIRF-SVOA, Mza. X, Y, Z de la localidad de Las Lajas», correspondiendo denominarse el mismo como: 48 Viviendas FONAVI-BIRF - Empresa Corvin - Manzanas X, Y, Z -Proyecto 4705563 de la localidad de Las Lajas", incorporándose a su vez los valores originales en cobro, quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Modelo 11 y 21 – Casa 2 dormitorios	41,54	$ 22.635,34	$ 14.966,00
Modelo 31 – Casa 3 dormitorios	55,68	$ 31.445,24	$ 20.061,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Art. 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularizacion Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0363/05**, Neuquén, 02 de junio de 2005- Visto: El expediente Nº 2367-08952/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Ampliar el Art. 1º de la Resol. Nº 425/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional «273 Viviendas FONAVI - Parte de 855 Viviendas - Barrio Gregorio Álvarez - Empresa Riva de la localidad de Neuquén Capital», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Mod. 101 – Casa 2 dormitorios	53,60	$ 27.168,00	$ 22.774,00
Mod. 102 – Casa 3 dormitorios	68,56	$ 36.240,00	$ 29.684,00
Mod. 103 – Casa 4 dormitorios	81,17	$ 43.152,00	$ 35.143,00
Mod. 201 – Depto. 2 dormitorios	47,58	$ 32.976,00	$ 20.600,00
Mod. 202 – Depto. 3 dormitorios	69,42	$ 47.088,00	$ 30.056,00
Mod. 301 – Dúplex 2 dormitorios	64,54	$ 31.632,00	$ 28.369,00
Mod. 302 – Dúplex 3 dormitorios	82,16	$ 40.896,00	$ 37.072,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios Artículo 4º:Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 00343/05**, Neuquén, 27 de mayo de 2005- Visto: El expediente Nº 3967-011725/2005 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 1170/96, a favor del Sr. Diaz Manuel Pablo- D.N.I. Nº 7.954.027, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 1- Lote 5- Dúplex Nº 5- Plan 100 Viviendas Cooperativa Patagonia de Neuquén Capital , Nomenclatura Catastral Nº 09-20-053-9759-0000, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Cejas Graciela Elena- D.N.I. 14.256.796. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

AVISOS

Transferencia de Fondo de Comercio

La Sra. Andrea Anabel Sides, DNI Nº 22.012.198, vende y transfiere su fondo de comercio rubro Internet ubicado en la calle Ministro González 47 de la ciudad de Neuquén, con todos sus activos, y enseña comercial al Sr. Leonardo Martín Pérez, DNI Nº 21.624.756. Oposiciones de Ley, presentarse en Alcorta 30, 3º Piso, Of. 2, de la ciudad de Neuquén en horario de 9 a 12 hs..

1p 10-06-05

Transferencia de Fondo de Comercio

El Sr. Adrián Germán Ibarra, DNI Nº 21.378.710, vende y transfiere su negocio ubicado en la calle Tucumán y Alberdi de la ciudad de Neuquén, con todos sus activos, y enseña comercial al Sr. Gustavo Adolfo Wofcy, DNI 14.611.964. Oposiciones de Ley presentarse en Alcorta 30, 3º Piso, Of. 2, de la ciudad de Neuquén en horario de 9 a 12 hs..

1p 10-06-05

MASTER SERVICE S.R.L.

Ampliación y Rectificación de Edicto

Se hace saber que el presente que procede en relación a los edictos publicados en Boletín Oficial Nº 2928 publicado 13-05-2005 y Boletín Oficial Nº 2930 publicado 27-05-2005 ampliación: Sobre los datos de Sede Social correspondiendo la siguiente cláusula: Décima Tercera: Sede Social: La Sociedad tendrá domicilio legal en la calle Buenos Aires Nº 90, Oficina 4º «B» de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina.

1p 10-06-05

CIELO AZUL

Venta de Fondo de Comercio

La Sra. Gladis Leticia Vázquez DNI N° 23.098.979, transfiere y vende el fondo de comercio denominado «Cielo Azul» sito en Perito Moreno 111 47 de la ciudad de Neuquén con todos sus activos a la Sra. Jorgelina Beatriz Díaz. Oposiciones de ley, presentarse de lunes a viernes de 8:30 a 12 hs. en Alcorta 30, 3° Piso, Of. 2, Neuquén.

1p 10-06-05

CPC S.R.L.

Modificación Contrato Social

En la publicación del día 29 de abril del 2005 sobre la Modificación del Contrato Social de CPC S.R.L., se erró en la fecha de suscripción de la respectiva modificación, correspondiendo la fecha del instrumento de modificación, que sea el 15 de julio de 2004.

1p 10-06-05

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 292/DPR/05

Neuquén, 31 de mayo de 2005

VISTO:

Lo establecido en los Decretos Nº 2398/94 y Nº 2927/98, las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85, Nº 168/DG/DGR/85, Nº 380/DPR/93, Nº 050/DPR/94, Nº 071/DPR/97, Nº 679/DPR/01 y Nº 385/DPR/03, el Código Fiscal (T.O. 1.997), y el expediente N° 3795-5358, Año 2005, del registro de esta Dirección Provincial de Rentas, caratulado **"**Dirección de Recaudación- Departamento de Atención al Público- Asesoría Tributaria- s/ Proyecto de Resolución s/tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en junio de 2005**"**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las tasas de interés que autorizan aplicar los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, con vigencia durante el mes de junio de 2005;

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 2398/94 determina que cuando existan distintas Tasas de Interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal, en su primer párrafo, autoriza el incremento del interés bancario hasta en un cien por cien, facultando además, en su último párrafo, a esta Dirección a cobrar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto Nº 2927/98 y la Resolución Nº 385/DPR/03 establecen planes de pago para concursos preventivos y quiebras. Que los intereses previstos en los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución Nº 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85 y Nº 168/DG/DGR/85 e Instrucción Nº 003/DG/DGR/85, establecen los coeficientes progresivos - regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución Nº 008/DPR/94, en su Artículo 1º fija en pesos dos mil ($ 2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3º de la Resolución Nº 380/DPR/93;

Que los importes mínimos Anuales y Mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución Nº 050/DPR/94;

Que la Resolución Nº 679/DPR/01 reglamenta los Artículos 72º y 73º del Código Fiscal vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º, 9º, y 12º del Código Fiscal vigente:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar que la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 62º y 68º -último párrafo- del Código Fiscal, será del 1,64% (uno con sesenta y cuatro centésimos por ciento).

Artículo 2º: Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes

de junio de 2005, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Establecer los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la multa establecida en el Artículo 43º del Código Fiscal, en la suma de pesos setenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($ 74,83) y pesos setecientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos ($ 748,29), respectivamente.

Artículo 5º: Establecer para el mes de junio de 2005, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil ($ 2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6º: La presente Resolución tendrá validez a partir del 01 de junio de 2005, inclusive.

Artículo 7º: Comuníquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna. Director Provincial de Rentas. Provincia del Neuquén.

A N E X O I

TABLA 1

ÍNDICES DIARIOS DE TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO
(Art. 68º C.F. último párrafo)

Día	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05
1	103,4313	103,4477	103,4641	103,4805	103,4969	103,5133
2	103,4318	103,4483	103,4646	103,4811	103,4974	103,5139
3	103,4324	103,4489	103,4652	103,4816	103,4980	103,5144
4	103,4329	103,4495	103,4657	103,4822	103,4985	103,5150
5	103,4334	103,4501	103,4662	103,4827	103,4990	103,5155
6	103,4339	103,4507	103,4667	103,4833	103,4996	103,5161
7	103,4345	103,4513	103,4673	103,4838	103,5001	103,5166
8	103,4350	103,4519	103,4678	103,4843	103,5006	103,5172
9	103,4355	103,4524	103,4683	103,4849	103,5011	103,5177
10	103,4361	103,4530	103,4689	103,4854	103,5017	103,5182
11	103,4366	103,4536	103,4694	103,4860	103,5022	103,5188
12	103,4371	103,4542	103,4699	103,4865	103,5027	103,5193
13	103,4376	103,4548	103,4704	103,4871	103,5033	103,5199
14	103,4382	103,4554	103,4710	103,4876	103,5038	103,5204
15	103,4387	103,4560	103,4715	103,4882	103,5043	103,5210
16	103,4392	103,4565	103,4720	103,4887	103,5048	103,5215
17	103,4398	103,4571	103,4726	103,4893	103,5054	103,5221
18	103,4403	103,4577	103,4731	103,4898	103,5059	103,5226
19	103,4408	103,4583	103,4736	103,4904	103,5064	103,5232
20	103,4413	103,4589	103,4742	103,4909	103,5070	103,5237
21	103,4419	103,4595	103,4747	103,4915	103,5075	103,5243
22	103,4424	103,4601	103,4752	103,4920	103,5080	103,5248
23	103,4429	103,4606	103,4757	103,4926	103,5085	103,5254
24	103,4435	103,4612	103,4763	103,4931	103,5091	103,5259
25	103,4440	103,4618	103,4768	103,4936	103,5096	103,5265
26	103,4445	103,4624	103,4773	103,4942	103,5101	103,5270
27	103,4450	103,4630	103,4779	103,4947	103,5107	103,5275

28	103,4456	103,4636	103,4784	103,4953	103,5112	103,5281
29	103,4461	- - - - -	103,4789	103,4958	103,5117	103,5286
30	103,4466	- - - - -	103,4794	103,4964	103,5122	103,5292
31	103,4472	- - - - -	103,4800	- - - - -	103,5128	- - - - -
%	1,64%	1,64%	1,64%	1,64%	1,64%	1,64%
Res.Nº	614/04	021/05	043/05	086/05	191/05	

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO II

TABLA 2

COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	**1994**	**1995**	**1996**	**1997**
Enero	1,0004	0,9859	0,9970	0,9964
Febrero	1,0021	1,0035	1,0010	1,0017
Marzo	1,0018	0,9980	0,9923	1,0029
Abril	0,9948	0,9742	0,9853	1,0044
Mayo	0,9938	0,9971	0,9977	0,9937
Junio	0,9851	0,9987	1,0076	1,0040
Julio	0,9932	0,9986	1,0012	1,0044
Agosto	0,9974	0,9974	1,0031	0,9936
Septiembre	0,9968	0,9908	0,9887	0,9983
Octubre	0,9934	0,9982	0,9959	1,0012
Noviembre	0,9914	1,0021	1,0079	1,0021
Diciembre	0,9931	0,9979	1,0014	1,0066

Mes	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**
Enero	1,0128	1,0045	0,9881	0,9996
Febrero	0,9965	1,0083	0,9914	0,9989
Marzo	1,0026	0,9979	0,9949	1,0066
Abril	0,9992	0,9904	1,0123	1,0019
Mayo	1,0020	1,0004	0,9896	0,9992
Junio	1,0000	1,0009	0,9947	1,0045
Julio	1,0030	0,9981	1,0014	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9982	1,0049
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9880	1,0044
Octubre	1,0109	1,0012	0,9980	1,0152
Noviembre	1,0094	1,0021	1,0012	1,0141
Diciembre	1,0116	0,9952	1,0189	1,0018

Mes	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**
Enero	0,9402	0,9959	1,0034	1,0097
Febrero	0,8903	0,9961	0,9863	0,9895
Marzo	0,8883	1,0069	0,9957	0,9807
Abril	0,8340	1,0187	0,9921	**0,9851**
Mayo	0,8902	1,0064	0,9873	- - -

Junio	0,9213	1,0014	0,9978	- - -
Julio	0,9556	1,0004	0,9909	- - -
Agosto	0,9520	0,9865	0,9765	- - -
Septiembre	0,9762	1,0017	1,0023	- - -
Octubre	0,9951	0,9947	0,9895	- - -
Noviembre	1,0169	0,9897	1,0121	- - -
Diciembre	1,0040	0,9829	0,9913	- - -

Resolución Nº 319/DPR/2005

Neuquén, 03 de junio de 2005

VISTO:

Los Artículos 5°, 6º, 9º, 20º, 21°, 28º, 58°, 59º, 228° y ccs. y ss. del Código Fiscal vigente de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal Provincial en sus Artículos 9º, 58° y 228° establece las facultades del Director de la Dirección Provincial de Rentas para impartir normas generales obligatorias para los responsables y terceros, definiéndose en especial, entre otros puntos, la determinación de modos, plazos y formas intrínsecas de la retención de los gravámenes y pagos de los mismos;

Que a los efectos de lograr una eficaz administración del Impuesto de Sellos, resulta conveniente la retención en la fuente del tributo;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Designar a las empresas que integran el Anexo I de la presente como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos por actos, contratos u operaciones que realice a partir del 01 de julio del 2005 en la forma y plazo que se determinen en la presente Resolución.

Artículo 2°: La Retención y Liquidación a que se refieren los Artículos anteriores, deberán efectuarse aplicando las alícuotas que fija la Ley Impositiva Nº 1994 - Título 1º del Código Fiscal vigente, siendo el monto mínimo a retener por operación de $ 2,50.

Artículo 3°: Ingreso de la Recaudación. Plazos. El importe de lo recaudado quincenalmente, deberá ser ingresado el último día hábil de la semana siguiente de practicada la recaudación del impuesto.

El ingreso de lo recaudado deberá efectuarse en las sucursales del Banco Provincia del Neuquén S.A., con la presentación del Formulario AR10 que conforma el Anexo IV de la presente, confeccionando uno por cada cheque u orden de entrega, constando en cada formulario el número de cheque u orden de entrega, comprendiendo las sumas recaudadas y de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Emisión a nombre de “Banco Provincia del Neuquén S.A.”.
2. El importe de lo recaudado en pesos deberá ser ingresado mediante un cheque por cada quincena de recaudación.
3. Cuando la quincena en la cual se efectuó la recaudación abarque dos (2) meses, deberá ser ingresado en dos (2) cheques u órdenes de entrega, uno/a por los días de la semana del mes que finaliza y otro/a por los días de la semana del mes que comienza.

Artículo 4°: Deber de Información. Los agentes designados en la presente Resolución deberán suministrar quincenalmente a la Dirección Provincial de Rentas, con carácter de Declaración Jurada, la información concerniente a las recaudaciones efectuadas, de conformidad a las prescripciones y diseños previstos en el Anexo III. El vencimiento del plazo para la presentación de dicha Declaración Jurada será el último día hábil de la semana siguiente de la quincena en que se ha practicado la recaudación del impuesto. La Declaración Jurada Global - Formulario AR09 - se presentará en original y duplicado, acompañada por un diskette de tres pulgadas y media, alta densidad, conforme las prescripciones y el diseño citado en el Anexo II Formato ASCII y rotulado con indicación de Apellido y Nombre o Ra-

zón Social, Número de Agente de Recaudación y período informado.

Artículo 5º: Sanciones. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente harán aplicables al responsable impositivo las sanciones previstas en la Parte General - Título Octavo - De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales - y en la Parte Especial - Libro Tercero - Impuesto de Sellos - Título Sexto - Procedimiento Administrativo y Penal establecido en el Código Fiscal Provincial Vigente debiendo abonar los intereses previstos por el Artículo 68º y el recargo por mora establecido por el Artículo 268º del Código Fiscal Provincial Vigente (T.O.1997). En caso de incurrir el responsable impositivo en una de las conductas previstas por el inciso "b" del Artículo 45º del Código Fiscal Provincial, éste quedará relevado de la obligación de actuar como agente de información y recaudación del presente régimen, a partir de la norma que disponga la apertura del sumario administrativo.

Artículo 6°: La Declaración Jurada Mensual se presentará en el Dpto. Agentes de Retención y Percepción de la Dirección de Recaudación, junto a la Boleta de Depósito del Impuesto de Sellos, conforme el Artículo 4º de la presente. El original de la Declaración Jurada quedará en poder de la Dirección, previo cotejo con la Boleta de Depósito. El duplicado de la Declaración Jurada será intervenido por el Departamento y deberá archivarse encuadernado en forma correlativa.

Artículo 7°: Comuníquese a la Dirección de Recaudación, Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido. Archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna. Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS

FINANCIERAS

RAZON SOCIAL	Nº DE CUIT	N° AGENTE
ACTUAL S.R.L.	30-64148726-7	32000014
CONSUMO S.R.L.	30-61585180-5	32000028
CREDIL S.R.L.	30-62221630-9	32000031
TARJETA AUTOMÁTICA S.A.	30-70791469-2	32000045

ANEXO II

Diseño de Registro de la Declaración Jurada

Campo	Tipo de dato	Ejemplo	Valor ingresado por pantalla
Tipo de agente	Numérico	1	1
Nro. de agente	Numérico	385	385
Nro. de comprobante DDJJ	Numérico	12551212	12551212
Fecha de Retención	Fecha	20020717 Formato AAAAMMDD	17/07/2002
CUIT del retenido	Numérico	20111111112	20-11111111-2
Documento	Numérico	22070640	22070640
Razón Social del retenido	Alfanumérico	PEREZ, JUAN	PEREZ, JUAN

Campo	Tipo de dato	Ejemplo	Valor ingresado por pantalla
Fecha del instrumento	Fecha	20030711 Formato AAAAMMDD	11/07/2003
Actos (Pagaré/ Etc.)	Alfanumérico	PAGARÉ	PAGARÉ
Número de Cuenta / registro / tarjeta/ liquidación/ operación	Numérico	225421546	225421546
Base imponible	Numérico	123456	1234.56
Alícuota	Numérico	1400	14%
Impuesto	Numérico	1728	17.28
Porcentaje de Exención	Numérico	0	0
Monto de la garantía	Numérico	0	0
Interés	Numérico	561	5.61
Recargos por Mora	Numérico	1210	12.10
Monto fojas	Numérico	030	0.30
Importe retenido	Numérico	3529	35.29

Consideraciones:

- El archivo deberá ser plano de longitud variable, con extensión TXT.
- Los campos deberán estar separados por el símbolo pipe '|'.
- No se deberán utilizar separadores para decimales ni miles.

(continúa página 39 y 40)

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resoluciones Sintetizadas

0889/05. Fecha 19/05/05.Constituir, a partir del 23 de mayo de 2005 y hasta el 31 de enero de 2006 una Junta de Clasificación de Educación Física "Ad-Hoc", para la valoración de las inscripciones en los Centros de Educación Física y Plantas de Campamentos Educativos de la Provincia, la que estará integrada por cinco (5) miembros.

0891/05. Fecha 19/05/05. Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución Nº 1451/03 y aprueba la competencia para el Título: Profesor y Técnico Superior en Ciencias Agrícolas y Ganaderas.

0900/05. Fecha 19/05/05. Aprobar el Primer Llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia - Títulos Docentes - Resolución Nº 1883/04 - Expediente Nº 3511-02692/04, para cubrir cargos de Maestras Preceptoras y Maestras Jardineras en Jardines de Infantes Integrales y Salas Anexas a Escuelas Primarias, ubicadas en distintos puntos de la Provincia del Neuquén, designando Ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial - Ley 565 -, con carácter de titular a personal docente, en cargos de Maestra Jardinera- DIA 3 - de Jardines de Infantes Integrales y Escuelas Primarias.

(viene de la página 38)

ANEXO III

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Dirección Provincial de Rentas

DECLARACION JURADA DE AGENTES DE SELLOS ENTIDADES FINANCIERAS

AR09

Fecha de Presentación:

Período Fiscal

Quincena:

Nro. Agente:

Nro. Comprobante:

C.U.I.T.:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Hoja: De:

☐ Original
☐ Rectificativa

Domicilio:

Fecha de Retención	CUIT del Contribuyente	Documento	Razón Social del Contribuyente	Fecha del Instrum.	Actos	Nro. de Cuenta	Base Imponible	% Alic.	Impuesto	% Exenc.	Monto de Garantía	Interés	Recargos por mora	Monto por fojas	Importe Retenido

Total / Transporte:

Depósito:

El que suscribe:.....
.....
(1).....
.....
.....
.

ANEXO IV

(viene de la página 38)



AR10	00000000

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Dirección Pcial. de Rentas
Impuesto Sellos

Cheque..... Nº.....
Ord. Entrega (Lecop).....Nº.....
c/Banco.....
Sucursal.....

TALON PARA LA DPR

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA 132/11
CONVENIO Nº 91
D.P.R. AGENTE DE SELLOS
ENTIDADES FINANCIERAS

DATOS DEL AGENTE	Nº AGENTE	DV	Período (AAAA/MM)	
			QUINCENA	1 2

Razón Social:

FECHA DE PAGO		
	10 - Importe	$
	11 - Int./Act. Cuota	$
	13 - Recargos	$
	15 - TOTAL	$

Son pesos:.....
.....

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO AL DORSO



AR10	00000000

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Dirección Pcial. de Rentas
Impuesto Sellos

Cheque..... Nº.....
Ord. Entrega (Lecop).....Nº.....
c/Banco.....
Sucursal.....

TALON PARA EL BANCO

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA 132/11
CONVENIO Nº 91
D.P.R. AGENTE DE SELLOS
ENTIDADES FINANCIERAS

DATOS DEL AGENTE	Nº AGENTE	DV	Período (AAAA/MM)	
			QUINCENA	1 2

Razón Social:

FECHA DE PAGO		
	10 - Importe	$
	11 - Int./Act. Cuota	$
	13 - Recargos	$
	15 - TOTAL	$

Son pesos:.....
.....

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO AL DORSO



AR10	00000000

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Dirección Pcial. de Rentas
Impuesto Sellos

Cheque..... Nº.....
Ord. Entrega (Lecop).....Nº.....
c/Banco.....
Sucursal.....

TALON PARA EL AGENTE

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA 132/11
CONVENIO Nº 91
D.P.R. AGENTE DE SELLOS
ENTIDADES FINANCIERAS

DATOS DEL AGENTE	Nº AGENTE	DV	Período (AAAA/MM)	
			QUINCENA	1 2

Razón Social:

FECHA DE PAGO		
	10 - Importe	$
	11 - Int./Act. Cuota	$
	13 - Recargos	$
	15 - TOTAL	$

Son pesos:.....
.....

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO AL DORSO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIOS DE SEGURIDAD Y TRABAJO Y JEFATURA DE GABINETE

RESOLUCIONES

Año 2005

0226 - Retira la personería jurídica de la Asociación Austral Competición de Patín Carrera, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0227 - Retira la personería jurídica del Ranchomóvil Club Argentino del Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0229 - Retira la personería jurídica de la Federación Neuquina de Pesca, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0230 - Retira la personería jurídica del Club Social y Deportivo Amaranto Suárez, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0232 - Retira la personería jurídica de la Asociación Talleristas Neuquinos, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0233 - Retira la personería jurídica de la Cámara de Matarifes Abastecedores de Carne y Derivados de Neuquén y Río Negro, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0234 - Retira la personería jurídica de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de La Seguridad Social Filial Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0235 - Retira la personería jurídica de la Asociación de Bochas de Plaza Huincul, con domicilio en la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0236 - Retira la personería jurídica del Centro de Enseñanza Artística Artesanal Nahuel Pan, con domicilio en la localidad de Senillosa, Provincia del Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0237 - Retira la personería jurídica de la Asociación de Fomento Rural Senilllosa, con domicilio en la localidad de Senillosa, Provincia del Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0238 - Retira la personería jurídica del Centro de Graduados de La Facultad de Ingeniería de La Universidad Nacional del Comahue, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0239 - Retira la personería jurídica del Centro de Investigaciones Naturalistas Antropológicas e Históricas C.R.I.N.A.H., con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0240 - Retira la personería jurídica de la Cooperadora del Centro de Salud del Barrio Progreso, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0241 - Retira la personería jurídica del Club Social, Cultural, Deportivo y Recreativo Los Halcones de Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0242 - Retira la personería jurídica del Centro de Escritores Patagónicos, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0243 - Retira la personería jurídica del Club Social, Deportivo y Cultural de Visitadores Médicos de Neuquén y Río Negro, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0244 - Retira la personería jurídica al Club Social y Deportivo Santa Elena, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0245 - Retira la personería jurídica de la Cooperadora del Hogar Suyai, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0246 - Retira la personería jurídica de la Asociación de Protesistas Dentales de Laboratorio de Neuquén y Río Negro, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0247 - Retira la personería jurídica al Centro de Estudiantes Neuquinos en Río Negro con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0248 - Retira la personería jurídica del Club de Alas Deltas, Ultralivianos y Carrovela Neuquén con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0249 - Retira la personería jurídica de la Asociación Gastronómica de Acción Mutual, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0250 - Retira la personería jurídica de la Agrupación Scout Francisco Pascacio Moreno con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0251 - Retira la personería jurídica de la Asociación Iglesia Evangélica Unidad Pentecostal con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0252 - Retira la personería jurídica del Círculo Marchigiano del Comahue, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0253 - Retira la personería jurídica de la Cámara de Industria y Producción Metalúrgica del Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0254 - Retira la personería jurídica del Club Social y Deportivo CE.IM.PRO., con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0255 - Retira la personería jurídica de la Asociación Gaucha de Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0256 - Retira la personería jurídica de la Federación Sindical de Deportes y Turismo Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

0257 - Retira la personería jurídica del Club Empleados Cosecha Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

Ordenanza N° 806/2002

VISTO:

El Convenio para la Pavimentación Urbana primer etapa de la localidad de Rincón de los Sauces suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante este convenio se realizará la Pavimentación de 50.000 metros cuadrados en la localidad con fondos provenientes de la Provincia, que no provocarán endeudamiento al Municipio de Rincón de los Sauces.

Que, es necesario aprobar el Convenio para realizar los correspondientes registros de oposición como así también la licitación correspondiente.

Que, el presupuesto de la primer etapa es de un millón seiscientos y su plazo de ejecución es de cinco meses.

Que, dada la importancia para la comunidad en cuanto a la seguridad vial y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, esta obra debe ser declarada de Utilidad Pública y pago obligatorio para realizar el recupero y reinversión de los fondos.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces y en uso de sus Facultades,
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

Artículo Nº 1: Apruébase el convenio suscripto con la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces y que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo Nº 2: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio la Obra objeto del Convenio aprobado en el Artículo 1 de la presente.

Artículo Nº 3: Autorízase al D.E.M. a realizar el correspondiente registro de oposición.

Artículo Nº 4: Autorízase al D.E.M. a realizar el correspondiente llamado a licitación según se establece en la cláusula tercera del convenio aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo Nº 5: Autorízase al D.E.M., a realizar la apertura de la cuenta correspondiente en el Banco Provincia del Neuquén Sucursal Rincón de los Sauces, dando así cumplimiento al Artículo Nº 4 del Convenio en cuestión.

Artículo N° 6: Comuníquese, publíquese y cumplido. Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones "Evita" del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, en Sesión Extraordinaria y Aprobada por unanimidad, a los 27 días del mes de diciembre de 2002, según consta en Acta Nº 997.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Año 2005

1239/HCD: s/Prohibir el estacionamiento sobre la margen Noreste de la calle Sarmiento entre Avda. San Martín y Corrientes, desde las 08:00 a las 23:00 horas. Promulgada por Decreto N° 279/MS.

1240/HCD: s/Modificar el texto de la Ordenanza General Impositiva en su Art. N° 50, Título XII, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cincuenta", establecer una eximición de pago de tasas por servicios retributivos, del cincuenta (50%) por ciento del total establecido, para aquellas personas beneficiarias de pensiones y/o jubilaciones, tanto nacionales como provinciales. Promulgada por Decreto N° 283/MS.

1241/HCD: s/Eximir por vía de excepción en un 50% el pago de tasas por servicios retributivos del Lote N° 7, Mza H, Chacra 70, propiedad del Sr. Julio Norberto Duran, al 31/12/05. Promulgada por Decreto N° 280/MS.

1242/HCD: s/Aceptar la transferencia de dominio realizada por la Provincia del Neuquén mediante Decreto N° 0451/05, de los Lotes 30 A, de la Fracción B, con una superficie de 54.775,48 m2, Nomenclatura Catastral 09-22-076-2783, y del Lote 30 C, de la Fracción B, con una superficie de 3.203.10 m2, sin Nomenclatura Catastral, pues se anexa al Lote 29 NA, para formar el Lote J, cuyas medidas y linderos, surgen del plano de mensura registrado por expediente E-2756-7687/03. Promulgada por Decreto N° 290/MS.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2333/05: Modifica la redacción del Artículo 1° de la Ordenanza N° 2.301/04.

2337/05: Condona la deuda en concepto de tasas por Servicios Retributivos, Licencia Comercial, patentes de rodados y derechos de cementerio, que mantienen con el Municipio los contribuyentes que se detallan en la presente Ord. y cuyas cuotas no hayan sido abonadas y exime del pago de las cuotas 05° a 12° por tasas retributivas del año 2005 a los contribuyentes mencionados en el Art. Primero.

2338/05: Aprueba los Balances mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2004.

2339/05: Aprueba el Estado de Ejecución Presupuestaria, Ejercicio 2004.

2340/05: Exime del pago de tasas por patente de rodados, que correspondan al vehículo Volswagen Gol 1.6, dominio ESB-372, propiedad del Sr. Claudio Gaido, por el término de un año a contar de la promulgación de la presente y en base al considerando expuesto.

2341/05: Designa Juan Pablo II al espacio verde ubicado a la vera de la Avda. Urbana y comprendido entre las calles De los Constituyentes y Ejército Argentino.

2342/05: Autoriza con carácter de excepción, la explotación comercial del Rubro Almacén, a la Sra. Mirta Quezada, en el predio adjudicado en el Parque Industrial al Sr. Héctor Omar Escoda; en base al considerando expuesto.

DECRETOS SINTETIZADOS

0062 - Autoriza la contratación para realización de tareas de mantenimiento dentro del sistema de contabilidad provincial.

0391 - Acepta la renuncia presentada por el Cr. Rodolfo Kaiser al cargo de Ministro de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

0719 - Otorga un aporte al Plan Provincial para la Atención a la Desocupación Laboral.

0720 - Otorga un aporte al Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional - Ley 2128.

0771 - Designa representante provincial titular ante el Consejo Federal de la Función Pública a la Lic. Lorena A. Álvarez y como representante suplente al Dr. Santiago Morán.

0783 - Delega el gobierno de la provincia en el Cr. Federico Brollo el 26/05/2005.

0794 - Adhiere al Decreto Nº 404/04, implementado el sistema de prácticas rentadas dentro de sus dominios, en el ámbito de la Secretaría de Prensa y Comunicación.

0795 - Otorga a la Institución Salesiana San Francisco Javier, Asociación Civil, un ANR para mantenimiento de las instalaciones.

0796 - Aprueba las actuaciones tendientes a la imputación presupuestaria del embargo judicial efectuado en autos « Vejar Juan Carlos c/ Provincia del Neuquén s/Ejecución de Honorarios.

0797 - Reconoce de legítimo abono la indemnización regulada por el Art. 45º del EPCAPP a Juan Ricardo Jaramillo.

0798 - Reconoce como legítimo abono la indemnización regulada por Art. 45º EPCAPP a favor de Badilla Rivas Ramón.

0799 - Reconoce de legítimo abono la indemnización por invalidez regulada por Art. 45º EPCAPP a favor de Pasten Hugo Mario.

0800 - Reconoce de legítimo abono el pago de la indemnización por Art. 45º del EPCAPP a Nora Maria Pessagno.

0801 - Reconoce de legítimo abono el pago de la indemnización regulada por el Art. 45º del EPCAPP a Barros Elda Lidia.

0802 - Reconoce de legítimo abono el pago de la indemnización regulada por el Art. 45º del EPCAPP a Luis Orencio Fernández.

0803 - Reconoce de legítimo abono a favor de Striga Alejandra Clotilde el pago de la indemnización regulada por el Art. 45º del EPCAPP.

0804 - Reconoce como legítimo abono el pago a favor de Sepúlveda Nilda América el pago de la indemnización regulada por Art. 45º del EPCAPP.

0805 - Reconoce de legítimo abono a favor de González María Elvira el pago de la indemnización regulada por Art. 45º del EPCAPP.

0806 - Reconoce de legítimo abono a favor de Muñoz Mirta del Carmen el pago de la indemnización regulada por Art. 45º del EPCAPP.

0807 - Reconoce de legítimo abono a favor de Ramos Raúl José el pago de la indemnización por Art. 45º del EPCAPP.

0808 - Designa Escribanos titulares de los registros notariales vacantes de Neuquén Capital, Centenario, Cutral-Có y Picún Leufú a distintos escribanos.

0809 - Modifica el Art. Nº 1º del Dto. Nº 2929/04.

0810 - Otorga un ANR a distintas Comisiones de Fomento y a distintos Municipios.

0811 - Designa a Rodolfo L. Domina para que asista en representación del Gobierno de la Provincia a la Asamblea Ordinaria de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén SE.

0812 - Autoriza al MºAS el llamado a Lic. Pca. para la compra de módulos alimentarios con destino a la emergencia alimentaria de la provincia.

0813 - Aprueba locaciones de servicios para su desempeño dentro de la órbita del MºPyT.

0814 - Otorga un ANR a las Federaciones, Asociaciones y Clubes Deportivos de la Provincia con destino a la ejecución del Plan Integral de Actividades Físicas 2005.

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-5723. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, el señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Sandra E. Pizarro, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - Dirección de Conservación-e/Radiograma del Distrito I Añelo, informando sobre el accidente de tránsito sufrido por las unidades C.A. 9 y C.N. 24", (Expte. Nº 2707-6071, Año 1999)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Sr. Luis Angel Rodriguez, por la producción del hecho que mo-

tivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos un mil trescientos treinta ($1.330,00), en concepto de capital por reparación de la unidad dañada, lo que determina el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- aplicables a dicho monto, a partir del mes de septiembre de 2003, hasta 31/10/2004, que conforme planilla de liquidación practicadas por Secretaría, ascienden a la suma de pesos setenta y cinco con cincuenta y dos centavos ($ 75,52). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos mil cuatrocientos cinco con cincuenta y dos centavos ($ 1405,52) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la ley Nº 2141.

ACUERDO C-3817. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y el señor Vocal en Comisión Cr. Rubén Andrián, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **«Comisión de Fomento Aguada San Roque - Rendición de Cuentas Ejercicio 2003», (Expediente Nº 2600-41643/2002)** en trámite por este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento Aguada San Roque -Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2350/05, producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 y Nº 2 puntos 2.1. y 2.2, oportunamente consignadas en el Anexo I-Observaciones del Informe del Auditor Nº 2243/04. Artículo Nº 3: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Aguada San Roque correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2243/04, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Reiterar la advertencia al Delegado Normalizador, Sr. Previsto Hernán Muñoz, que deberá adoptar medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes no se vuelvan a reiterar las situaciones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de ese Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

ACUERDO JR-5689. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Angel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Patrimoniales - Longo Carlos s/Daños en JP-10", (Expte. Nº 2600-43355, Año 2004)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dispo-

ner el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Longo Carlos Alberto, (DNI Nº 17395190), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5692. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Unidad Detención - Cofre Duilio s/Accidente de tránsito con JP-03 el día 17-1-03", (Expte. Nº 2600-41851, Año 2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo Duilio Cofre, por presunto perjuicio fiscal de pesos cuatro mil quinientos ($ 4.500,00), y lo que mas o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier C. Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica a los Sres. Usuarios que con motivo del feriado del **«20 de Junio»**, la recepción de documentación para la Edición N° 2934 correspondiente al día 24 de junio, será hasta el día 17-06-05 a las 13 hs.

SIN EXCEPCIÓN

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica a los Sres. Usuarios que con motivo del feriado del **«27 de Junio»**, la recepción de documentación para la Edición N° 2935 correspondiente al día 01 de julio, será hasta el día 24 de junio a las 13 hs.

SIN EXCEPCIÓN

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

SUMARIO

Edición de 46 Páginas

Dirección Provincial de Minería
Pág. 2 a 8

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 8 a 33

Normas Legales
Pág. 33 a 43

Decretos Sintetizados
Pág. 43 a 44

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 44 a 46